EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.

Año II. | Este periódico se publica todos los dias, excepto los domingos. | Martes 13 de Noviembre de 1860. | Redaccion, Administracion é Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal. | Núm. 331.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono termina en 15 del presente mes, se servirán renovarle oportunamente para no experimentar retraso en el recibo de nuestro diario.

PARTES TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Paris 12.—Canton 26 de Setiembre.—Despues de una semana empleada en negociaciones, los comisarios chinos han declarado que no tienen poderes para firmar el tratado.

En vista de esto se han roto las negociaciones, y el ejército aliado marcha contra Pekin, donde se concentran fuerzas enormes.

Viena 11.—La *Gaceta del Danubio* dice ser inexacto que el conde de Rechberg haya dirigido nota alguna relativa á la entrevista de Varsovia.

Turin 10.—Las suposiciones que se hacen sobre la capitulacion de Gaeta no se confirman. Se asegura que la guarnicion de la plaza está únicamente compuesta de algunos batallones.

Viena 11.—La *Gaceta del Danubio* desmiente hoy la noticia que ha corrido respecto á una nota circular de Austria, dirigida á los gobiernos de Roma, Nápoles y á los duques italianos, sobre la entrevista de Varsovia.

Paris 11.—Los diarios ingleses insertan hoy los discursos pronunciados en el banquete del lord corregidor. Los embajadores de Austria y Prusia no asistieron á él.

Dicen de Viena que continúa la agitacion en Hungría.

Paris 12.—Quedan el 3 francés á 70-15; el 4 1/2 á 96; el interior español á 48 5/8; el exterior á 00; la diferida á 40 1/2, y la amortizable á 24.

Lóndres 12.—Quedan los consolidados de 93 1/2 á 5/8.

SECCION EXTRANJERA.

Parece cosa fuera de duda que los consejos de la diplomacia influyen en el ánimo del rey Francisco de Nápoles para decidirlo á que se aleje de Gaeta. A esta circunstancia se atribuye, con fundamento ó sin él, la vacilacion del almirante francés Le Barbier de Tinan, que no sabiendo hasta qué punto ha de oponerse á las operaciones de los piamonteses contra la susodicha plaza, ha pedido nuevas órdenes á su gobierno. La creencia general es, sin embargo, que el emperador Napoleon quiere evitar el ver á Francisco II y á su familia expuestos á los peligros de un bombardeo y á la humillacion de caer en manos de la revolucion. Escrúpulos de conciencia muy respetables, por cierto, pero que no sabemos hasta dónde alcanzarán, en el caso de resignarse el jóven monarca napolitano á apurar las heces del cáliz de la amargura.

Victor Manuel vuelve, en efecto, al cerco de Gaeta con ánimo de dirigirlo. En cuanto á la retirada de Garibaldi, las noticias son contradictorias; mientras por un lado se asegura que el célebre dictador va á descansar de las fatigas de la guerra, por otro se anuncia que tomará un mando de la mayor importancia en el ejército activo de la Italia meridional. Esto último se nos figura lo más probable.

Nada se dice ahora de la inminencia de una campaña en el Norte de la península. En cambio, de Venecia escriben celebrando la terminacion de las fortificaciones que se estaban levantando en el litoral de aquella provincia. El archiduque Maximiliano las ha visitado, y se ha vuelto muy satisfecho á Trieste, desde donde volverá á Viena dentro de breves dias.

Las fortificaciones indicadas comprenden toda la costa que media entre la punta de la Maestra, que divide el territorio veneciano de los Estados de la Iglesia y la bahía de Friuli, un espacio de ciento diez kilómetros poco más ó ménos.

Se han construido obras considerables para proteger á los puertos de Brondolo, Chioggia, Malamocco, San Andrés, San Erasmo y Tri-Porti, situados entre Venecia y la alta mar. Además las pasas de dichos fuertes se hallan defendidas por fuegos cruzados tan numerosos, que se considera como imposible el que buques de guerra puedan atravesarlas.

El número total de los fuertes que hay en la laguna es de diez y seis, y están unidos entre sí por medio de fuertes baterías. Se cree que no se podrán tomar con fuerzas marítimas, pues todos y cada uno de ellos exige un sitio en regla y hace indispensable la cooperacion de numerosas tropas de desembarco; en una palabra, no basta una escuadra para atacarlos: se necesita tambien un grande ejército.

Otras obras no ménos importantes se han hecho tambien en la misma Venecia, y sobre el Adige, el Pó, el Brenta, el Tagliamento y el Stella; todo lo cual prueba que el gobierno austriaco está resuelto á defender su última posesion italiana enérgicamente, y que no se hace ilusiones respecto de los designios de los que tienen interés en disputársela y han prometido atacarla dentro de un plazo dado.

La Patrie, de quien tomamos los pormenores que anteceden, añade que se trabaja en fortificar el canal de Morlaque, cuya extension abraza la costa de Croacia y Hungría, bañada por el mar de Quarnario; como asimismo que dentro de poco tendrá Venecia su Constitucion, y con ella asegurada su completa autonomía. El archiduque Maximiliano se encargará del gobierno, con el título de virey, asistido de una Cámara electiva y un Senado, que celebrarán sus sesiones en la antigua reina del Adriático.

De suponer es que al saberlo Garibaldi haya dicho de los venecianos lo mismo que de los húngaros.

Entretanto, tampoco se descuidan los gobernantes de Turin. En el arsenal de aquella capital se trabaja sin descanso para construir cañones, fusiles y municiones de todo género. Dícese, no obstante, que la movilizacion de los cuarenta batallones de la guardia nacional se ha diferido por ahora, y que el conde de Cavour se contentará con enviar á Nápoles ocho batallones de la consabida, procedentes de las antiguas provincias sardas, por lo que pueda suceder. Habiendo sido tanto el entusiasmo de los napolitanos por la anexion, no se comprende la desconfianza del gobierno piamontés.

Mejor se explica el que la polémica promovida entre el embajador de Francia en Roma y los ministros de Pio IX, con motivo de la famosa comunicacion de aquel al cónsul francés de Ancona, haya causado en las altas regiones oficiales de nuestro vecino imperio un profundo disgusto que tendrá visibles consecuencias. Ya se habla en Paris de modificaciones probables en la composicion del Consejo de ministros, y aun se asegura cercano el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre Francia y Roma. El caso sería escandaloso y grave.

Creemos excusado reproducir los diversos rumores que circulan acerca del particular, interin no se corroboren con datos fundados. Nos contentaremos, pues, con participar á nuestros lectores que en la capital de Francia muchos presienten la realizacion de un acontecimiento que caracterizará otra fase política análoga á la que señaló la retirada del conde Walewski. No se necesita más para apreciar los sentimientos que animan á la córte de las Tullerías respecto de la Santa Sede y de los revolucionarios italianos.

El rey de Sajonia ha abierto las Cámaras de su país, pronunciando con tan plausible motivo un discurso en el que no oculta el sentimiento que le causa la necesidad de atender á la organizacion militar del reino. S. M. celebra la situacion interior; pero deplora amargamente lo que pasa en el exterior, y teme que el mal de que son víctimas otros soberanos le alcance. No quiera Dios que su accion vaya tan lejos.

CAPITULACION DE CÁPUA.

Artículo 1.° La plaza de Cápua y su armamento completo, banderas, almacenes de pólvora, armas, vestuario, víveres y efectos de puentes, caballos, trenes y cualquier otro objeto, pertenecientes al gobierno, así militar como civil, se entregarán lo más pronto posible, es decir, á las 24 horas despues de firmada esta capitulacion, á las tropas de S. M. el rey Victor Manuel.

Art. 2.° Para este objeto serán consignadas inmediatamente á las tropas de S. M. las puertas de la ciudad y todas las obras de fortificacion.

Art. 3.° Toda la guarnicion de la plaza de Cápua, comprendiendo en ella los empleados militares del ejército que se hallen en la plaza, saldrá de ella con los honores de guerra.

Art. 4.° Las tropas que componen la guarnicion saldrán con banderas, armas y bagajes, sucesivamente, de hora en hora, y dos mil hombres cada vez.

Estas tropas, despues de haber hecho los honores militares, depondrán las armas y las banderas al pié de las fortificaciones, excepto los oficiales de todas graduaciones que conservarán el sable ó la espada, y serán enviadas á pié á Nápoles, desde donde serán trasportadas á uno de los puertos de S. M. el rey de Cerdeña.

Todos los expresados militares, excepto los enfermos, saldrán de la ciudad por la puerta de Nápoles mañana 3 de Noviembre, principiando el movimiento á las siete de la mañana, y serán tratados como desertores de guerra los que permaneciesen allí sin causa alguna que les impida marchar.

Art. 5.° Los oficiales de todas las graduaciones, excepto los generales, que serán enviados á Nápoles por el camino de hierro, marcharán con sus tropas. Las familias de los militares no podrán seguir la columna.

Art. 6.° Los heridos y enfermos quedarán en Cápua bajo la garantía de las tropas que ocupan la ciudad. Se permite á los oficiales enfermos conservar sus asistentes.

Art. 7.° Las partes contratantes nombrarán una comision mista, compuesta por cada una de ellas de un oficial de artillería, de un oficial de ingenieros y de un empleado de la intendencia militar, á fin de recibir todo lo que existe en la plaza y sus dependencias perteneciente al gobierno. De todo esto se redactará un inventario.

Art. 8.° Los oficiales no llevarán consigo más que su bagaje.

Art. 9.° Queda convenido que despues de la firma de esta capitulacion no deberá ya existir mina alguna cargada en la plaza. Si se hallase sería considerada esta capitulacion como nula, y la guarnicion quedaría expuesta á todas las consecuencias de una entrega á discrecion.

Art. 10. Esta capitulacion sería considerada tambien como nula si se hallaran en la plaza piezas de artillería clavadas, ó los fusiles, carabinas y mas armas inutilizadas.

Art. 11. Las familias de los oficiales de la guarnicion de Cápua, así como las de los que pertenezcan al resto del ejército del rey Francisco II que se hallen en Cápua, quedan bajo la proteccion del ejército de S. M. el rey Victor Manuel.

Art. 12. Se dejará á los oficiales los caballos que les pertenecen.

Hecho por duplicado en el cuartel general de Santa María, hoy 2 de Noviembre de 1860.—Girolano de Liguari, brigadier.—Gian Luca de Fornari.—El mariscal de Cerni.—El general del ejército, Della Rocca.

ÓRDEN DEL DIA DEL MINISTRO DE LA GUERRA DE FRANCISCO II.

Soldados: Sin prévio anuncio, sin franca y leal declaracion de guerra, el ejército sardo ha invadido el reino y bajado á nuestras espaldas. Así es que en los combates de Isernia y de Benafro habeis hallado frente á vosotros, no ya al ejército solo de la revolucion, sino á otro ejército numeroso, disciplinado, aguerrido; al ejército de un gobierno que conservaba todavía las apariencias de la amistad hácia nuestro augusto rey Francisco II.

La situacion ha cambiado, por tanto; pero es mucho más honrosa para nosotros, y la resistencia será más gloriosa.

El general en jefe fué invitado antes de ayer á una entrevista insidiosa y pérfida, y el general piamontés le dijo: «El ejército napolitano, estrechado ya en un palmo de terreno, puede rendir las armas, y no está ya en situacion de combatir, hallándose el rey Victor Manuel en Benafro.» El teniente general Salzano contestó como verdadero militar: «El palmo de terreno será defendido á pulgadas, y no reconozco más que al augusto rey Francisco II, que se halla entre Sessa y la fortaleza de Gaeta.»

Esta respuesta guiará nuestra conducta, la Europa civilizada del siglo XIX no puede permanecer espectadora inactiva de tantas y tan inauditas enormidades. Seguramente que á la noticia del glorioso hecho de armas del 26, y del de ayer en las orillas del Garellano y en las gargantas de Cascano, sabrá recompensar vuestro valor y vuestra constancia, y verá cómo en medio de las dificultades crecientes se mantiene en el ejército napolitano, así en los jefes como en los subordinados, el mismo espíritu de honor militar.—Octubre 30.—El director de la Guerra, *Antonio Ulloa*.

DISCURSO DEL REY DE SAJONIA.

Señores: Cuando os reuní la última vez fué para pediros, en presencia de una guerra inminente en el extranjero, vuestro apoyo, que me habeis concedido con un desinterés patriótico. El aspecto pacífico que han tomado las cosas de un modo tan inesperado, ha hecho superfluo el empleo de los poderes financieros que me habeis concedido y me ha puesto en estado de ahorrar al país en este año las contribuciones directas extraordinarias que habeis votado.

Experimento una satisfaccion particular en que la situacion favorable de nuestra Hacienda me dé la posibilidad de proponeros, sin sobrecargar al país, los créditos que la tension que existe siempre en los negocios exige para completar nuestra organizacion militar, sin tener necesidad por esto de renunciar á otros gastos útiles para la prosperidad del país.

La perturbacion producida por las complicaciones políticas en el comercio y la industria ha dado lugar, despues del restablecimiento de la paz, á un nuevo impulso en el comercio y en la industria, y, gracias á Dios, el país no ha sufrido en estos últimos tiempos ninguna calamidad.

Un suceso feliz en mi casa, el nacimiento de una nieta, ha procurado á mi corazon paternal una alegría que se ha aumentado por la parte que ha tomado en ella el pueblo. ¡Que sea para mí y para el país el cumplimiento de nuestras más queridas esperanzas!

Con ménos satisfaccion se vuelven nuestras miradas hácia el exterior. Si hasta aquí las relaciones pacíficas de nuestra patria no se han turbado, y si los movimientos que agitan á una parte de Europa están lejos de nosotros, ningun observador imparcial podrá ver, sin embargo, sin inquietud los sucesos que amenazan quebrantar los principios del derecho de gentes. La union y la firme persistencia de los gobiernos en la cuestion de derecho, es en estas circunstancias la mejor garantía del porvenir, y lo mismo que esta tendencia ha formado siempre el objeto esencial de mi propia política, encuentro igual conviccion en los corazones de mis confederados alemanes. En el porvenir seguiré esta misma via, favoreciendo, segun mis fuerzas, el desarrollo de los negocios alemanes en el sentido federativo.

Que os proteja Dios en vuestros trabajos. Aprovechemos el tiempo de paz para aumentar el verdadero bien del pueblo por un progreso reflexivo, pero constante, y para encontrarnos frente á frente contra las tempestades del porvenir, de las que Dios nos guarde.

Una carta de Paris, fecha 4 de Noviembre, trascribe los siguientes párrafos de otra de Caracas de 6 de Octubre, acerca de los sucesos de Venezuela: «La interrupcion de las relaciones oficiales de esta república con España ha venido á colocar á los españoles en una situacion angustiosa, empeorando si cabe la en que se hallaban ya antes de romperse dichas relaciones. Los unos se han escondido; otros se han apresurado á emigrar de este país inhospitalario, y la generalidad de nosotros (el que escribe es un negociante español) ni aún salimos á la calle, para evitar provocaciones que producirían desastrosas consecuencias.

»Todos los que aquí están señalados como promovedores de la justísima defensa que del honor y de los intereses nacionales se hace con tanto ardimiento cerca del gobierno de Madrid y de la prensa europea, ni aun se visitan, ni se ven ya siquiera, pues han notado que sus casas se hallan vigiladas, y que están y estamos todos amenazados de una *Saint-Barthelemy*. Sobre todos los españoles se ejerce en este país actualmente una presion moral espantosa; y no extrañaríamos vernos víctimas de las mayores tropelías y atentados. Dícese de muchos que solicitan ya asilo en la legacion francesa.»—Una posdata de la misma carta dice así:

«Acaba de participársenos que oficialmente sabe la legacion francesa *el asesinato de otros dos españoles* en el sitio de *Pasapara* y en el de *Maletero*, cometidos en esta semana. No tengo tiempo de averiguar los detalles.»

Además de las anteriores, tenemos noticias de Venezuela que alcanzan al 21 de Setiembre. El representante del gobierno francés habia publicado un aviso, participando á los súbditos de España residentes en el país y que quisieran abandonarlo, que serian recibidos por espacio de quince dias á bordo de los buques españoles surtos en La Guaira. En cuanto á la situacion del país parecía mucho más favorable, pues las armas del gobierno habian obtenido mayores triunfos, tanto en Occidente como en Oriente.

Segun el *Daily-News*, el cuerpo de ejército perteneciente á las fuerzas de Francisco II de Nápoles, que ha penetrado en los Estados de la Iglesia, iba perseguido por el general Fanti, y se hallaba fuera de Gaeta, hácia el Norte, cuando la aproximacion de los piamonteses. Este contratiempo, que priva al soberano de las Dos-Sicilias refugiado en Gaeta de la mitad de las tropas que le quedaban, apresurará, sin duda, la rendicion de la plaza.

Sigue reinando un gran misterio sobre las negociaciones que Rusia se ha encargado de seguir en Lóndres, y especialmente en Paris, como consecuencia de los acuerdos de Varsovia. Es de creer que algo importante se prepara, y que si bien es cierto que Rusia y Prusia no han juzgado conveniente una intervencion inmediata del Austria en Italia, no es ménos positivo que se ha acordado una accion comun para las eventualidades del porvenir. Las tres potencias conservadoras creen que terminada la campaña que los sardos hacen hoy en la Italia meridional, llevarán sus armas contra el Véneto, para lo cual se preparan enérgicamente.

Tambien en Paris, á pesar de la cordialidad que hoy aparece en las relaciones de aquella córte y la de Lóndres, ha sido mal recibido el último despacho de lord Russell, segun el cual Inglaterra se presenta hoy como la única amiga desinteresada de Italia, y por decirlo así, el árbitro de los destinos de Europa. Esto ha producido, como es natural, desagradable efecto en Francia, que ha hecho tantos sacrificios y tanta sangre ha derramado en favor de la causa de los italianos.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que me ha expuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, y de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, vengo en relevar á D. Joaquin Escario del cargo de intendente general de ejército y Hacienda de Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y reservándome utilizar sus buenos servicios oportunamente.

Dado en palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En vista de lo que me ha expuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en nombrar intendente general de ejército y Hacienda de la isla de Luzon y adyacentes, en el archipiélago filipino, á D. Sebastian de Leon y Navarrete, presidente del tribunal de Cuentas de Puerto-Rico.

Dado en palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MONARES, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de Noviembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, con lectura y aprobacion del acta anterior.

El Sr. GARRIDO.—Pido la palabra para anunciar una interpelacion al señor ministro de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

El Sr. GARRIDO.—Mi interpelacion versará sobre la infraccion de la real cédula de 30 de Enero de 1855, de la ley de enjuiciamiento civil, y últimamente de la Constitucion del Estado.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Puede S. S. explanar su interpelacion cuando guste.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por secciones en la última sesion.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Nuñez Arenas.

«Se concede á Rodrigo Lainez, hijo de D. Antonio, ingeniero de montes, muerto del cólera en 28 de Agosto último, y de doña Magdalena Martinez Falero, fallecida tambien seis dias despues, la pension de 4,000 rs. anuales, con sujecion en lo demás á las disposiciones vigentes sobre clases pasivas.»

El Sr. NUÑEZ ARENAS.—No haré al Congreso la injuria de suponer que necesita muchas palabras para hacerse cargo de la justicia y necesidad de esta proposicion.

D. Antonio Lainez, ingeniero de montes, estaba en Toledo cuando la invasion del cólera; podia haberse ausentado; sus sentimientos humanitarios no lo consintieron; sucumbió el 28 de Agosto, y poco despues su esposa.

Como los ingenieros de montes deben tener para los derechos pasivos los mismos derechos que los institutos análogos, aunque por la ley no los tienen declarados, ruego al Congreso que tome en consideracion esta proposicion para aliviar la suerte del desdichado huérfano.

Preguntado el Congreso, se tomó en consideracion la proposicion y pasó á las secciones.

Se anunció que se repartirian á los señores diputados los ejemplares de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, remitidos por el señor director general de Ultramar.

Se anunció que el Sr. Calderon Collantes (don Fernando) renunciaba el cargo de diputado.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes proponiendo la aprobacion de las actas de Alhama, Navahermosa, Salas, Astorga, Felanitz y Vigo; y la dimision de los Sres. D. Nicolás de Paz, D. Eugenio Moreno Lopez, D. Juan Alvarez Lorenzana, D. Modesto Lafuente, D. Manuel María Uhagon y D. José Elduayen.

Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen sobre el acta de Olot, proponiendo que sea admitido y proclamado diputado por este distrito D. Buenaventura Ventós.

Se anunció que se imprimiría y repartiría el dictámen sobre la fuerza del ejército para 1861.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Frau y Berruezo.

Interpelacion del Sr. Garrido.

El Sr. GARRIDO.—Parece imposible que en un país constitucional se cometan tantos desmanes contra los fueros de la justicia como aquí se han cometido de algun tiempo á esta parte. Los mismos reyes absolutos no han puesto manos tan atrevidas sobre la administracion de justicia como hoy, en un gobierno que se dice constitucional, ha puesto el señor ministro de la Guerra. Entremos en los hechos, y ellos justificarán lo que acabo de decir.

En 30 de Enero de 1855 se expidió una real cédula acerca de los tribunales de Ultramar. En ella se establecieron tribunales mistos de segunda instancia, y se dispuso que los recursos de casacion vinieran al tribunal Supremo de Justicia, al cual asistieran tres ministros del de Guerra y Marina. Llegó el caso de venir recursos, y el tribunal de Guerra y Marina se negó á enviar sus ministros. Acudió el tribunal Supremo de Justicia al gobierno, y el ministro de la Guerra dictó una real órden para que los ministros del tribunal de Guerra y Marina fueran á ver las causas pendientes, con la reserva de sus derechos. Fueron; se despacharon aquellos negocios; pero han venido otros, y los ministros del tribunal de Guerra y Marina siguen negándose á asistir, y no se puede administrar justicia.

Señores, ¿en qué país sucede un caso semejante? ¿En qué país se niega la justicia á los particulares?

Segundo hecho. Se dió la ley de enjuiciamiento civil: en ella se estableció que todos los tribunales, cualquiera que fuese su fuero, se atuviesen á sus prescripciones, una de las cuales era que los recursos de casacion se viesen ante el tribunal Supremo de Justicia. Pues bien: los recursos de casacion que debian verse en el tribunal Supremo, se ventilan, tratándose de negocios de Guerra y Marina, en el tribunal de Guerra y Marina. Aquí está la otra infraccion de ley del señor ministro de la Guerra; y no es esto todo.

En 1855 se hizo la contrata del suministro para el distrito de Castilla la Nueva con un particular. Este dió fianza y cedió la contrata; el cesionario quebró. La Hacienda militar siguió un litigio en que el tribunal condenó al interesado á perder la fianza. Pero su esposa interpuso la tercería dotal; y llevado el negocio al tribunal de Guerra y Marina, se falló que fuese devuelto el dote. En este estado el señor ministro de la Guerra expide una real órden que dice así:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que suspenda V. todo procedimiento que pueda comunicársele, *en cualquier forma que sea*, para disponer de la fianza que tiene constituida el contratista que fué de provisiones del distrito militar de Castilla la Nueva, D. N., y que luego cedió á D. N., hasta que se formalice la liquidacion de los débitos de este, y se averigüe de una manera terminante y clara quién responde de los perjuicios irrogados á la H. M. por consecuencia del abandono del contrato en cuestion.»

El juzgado inferior, en vista de esta real órden, ó tenia que desobedecer al tribunal ó á la autoridad gubernativa, y dictó el auto siguiente:

«*Auto.*—Guárdese y cúmplase la ejecutoria del supremo tribunal de Guerra y Marina, quedando por ahora suspensa su ejecucion, en vista de lo mandado en real órden de 10 de Agosto último, hasta que se formalice la liquidacion de débitos á favor de la administracion militar, y se averigüe de una manera terminante y clara quién debe responder á la misma de los perjuicios que se le han irrogado, etc.—El Excmo. señor director general de administracion militar lo proveyó, etc.—Madrid 22 de Octubre de 1860.»

Tenemos aquí al poder ejecutivo invadiendo las atribuciones del poder judicial y suspendiendo sus sentencias. Esto es conculcarlo todo; de esta manera nada hay seguro.

Ha habido, pues, aquí: primero, infraccion de una real cédula, que ha privado de la justicia á los litigantes: segundo, la violacion de una ley; y últimamente, la invasion de las atribuciones judiciales.

El gobierno, pues, se ha hecho reo de responsabilidad, y el Congreso debe exigirla.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—S. S. ha equivocado el medio si queria que el Congreso me exigiese la responsabilidad. Ha debido presentar una acusacion, y no una interpelacion.

Tres cargos ha hecho S. S. al gobierno. El primero haber entorpecido el curso de los pleitos venidos en segunda instancia de los tribunales de Ultramar. Cuando me encargué del ministerio de la Guerra, á peticion del tribunal de Guerra y Marina se habia suspendido el cumplimiento del decreto del ministerio de Ultramar sobre la manera de proceder. Yo entonces, haciendo la salvedad que se hace siempre, dije: sin perjuicio de la cuestion de competencia, asistan los ministros al tribunal Supremo de Justicia hasta que se hayan visto todos los pleitos. Así sucedió, y desde entonces no he visto reclamacion ninguna del tribunal Supremo de Justicia; y habiendo preguntado, se me ha contestado que no habia reclamacion alguna pendiente.

El segundo cargo de S. S. consiste en si es ó no tribunal de casacion el de Guerra y Marina. Yo no puedo resolver esa cuestion; es cuestion que se discute entre los tribunales, y que no he resuelto.

Tercer cargo. En 1855 se hizo una contrata por la Hacienda militar; se exigió un depósito en dine-

ro, y poco despues se cedió esa contrata á otra persona, quedando subsistente la garantía. Este segundo contratista se fugó en el momento en que los precios de los granos subieron mucho. Se presentó luego una demanda por el primer cesionario pidiendo la devolucion de la fianza; el tribunal inferior no lo estimó así, y el superior declaró que la fianza debia subsistir hasta que se hiciese la liquidacion de los perjuicios irrogados á la Hacienda.

Despues se presentó recurso de tercería por el dote de la mujer: el tribunal inferior lo negó; apeló la interesada, y el tribunal superior declaró que tenia derecho á su dote, el cual subia á una cantidad igual precisamente á la fianza. En este estado, el fiscal togado del tribunal Supremo manifestó que sospechaba que hubiese falsedad en los documentos presentados, y que acudia al gobierno para que pusiese á cubierto los intereses de la Hacienda.

Yo, que no entiendo de legislacion ni de tribunales, me vi perplejo entre el respeto á la cosa juzgada y el dictámen de un jurisconsulto que me hacia responsable de los perjuicios que pudiera sufrir el Estado.

Consulté, y se me dijo que podia pasar una real órden, no al tribunal, sino al director de administracion militar, para que no devolviera el depósito hasta que se hiciese la liquidacion.

Despues, el tribunal ha procedido criminalmente; se ha preso al interesado y á su mujer, y se ha mandado que afiancen para el resultado de la causa.

Esto es todo: vean los señores diputados si hay aquí motivo de acusacion.

El Sr. GARRIDO.—Dice el señor ministro de la Guerra que no ha impedido que los ministros del tribunal Supremo de Guerra y Marina fuesen al de Justicia; y que ha preguntado y le han dicho que no hay ninguna causa pendiente. S. S. está mal servido por sus dependientes; las hay, y son tantas, que el tribunal ha tenido necesidad de mandar que se reserven en la escribanía de cámara hasta que la cuestion quede resuelta.

¡Una cuestion entre los tribunales, dice S. S. que es el cumplimiento de la ley de enjuiciamiento! Sobre la ley no puede haber cuestion: hay que cumplirla, aunque se reclame contra ella; los tribunales no pueden suspender el cumplimiento de las leyes.

Dice S. S., sobre el tercer cargo, que el mejor medio de salir del paso era suspender la ejecucion de la sentencia. Ese es el delito precisamente.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Lo único que podria ser cargo es que habia recursos en el tribunal. Pero lo que yo he dicho es que existian á mi entrada en el ministerio diferentes causas en el tribunal Supremo de Justicia; que á reclamacion de su presidente, y de órden mia, asistieron los miembros del tribunal de Guerra y Marina y despacharon las causas detenidas, y que despues no he recibido reclamacion ninguna, ni del presidente del tribunal de Justicia ni del ministro del ramo.

Por lo demás, no he trado de anular una sentencia. He tratado de poner á salvo los intereses del Estado, y no he tomado esa determinacion *motu proprio*, sino á peticion del fiscal togado del tribunal de Guerra y Marina.

El Sr. GARRIDO.—Hay reclamaciones, no solo del tribunal Supremo, sino de los litigantes mismos.

Por lo demás, aplaudo el celo del señor ministro; pero el celo por los contribuyentes no debe ni puede llevar á nadie á invadir el poder judicial, porque el remedio seria peor que el mal.

El Sr. PRESIDENTE.—Queda terminado este incidente.

Se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen fijando las fuerzas navales del Estado para 1861.

Igualmente se anunció que se imprimirian los presupuestos de obligaciones generales del Estado, de la presidencia del Consejo de ministros, ministerio de la Guerra y direccion general de Ultramar.

Pasaron á la comision de actas de reeleccion las comunicaciones de los señores conde de Lérida y vizconde del Ponton sobre los ascensos de escala que han obtenido por el ministerio de Estado.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del dia para mañana: proyectos que han quedado sobre la mesa; proyectos fijando las fuerzas terrestres y navales; y para pasado mañana el presupuesto de obligaciones generales y el de la Guerra.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro ménos cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

PROYECTO DE LEY PRESENTADO Á LAS CÓRTES POR EL SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION, PARA EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS.

(Conclusion.)

TÍTULO IV.

DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES.

CAPITULO I.

Art. 59. El Consejo provincial estará encargado de resolver los negocios contencioso-administrativos, y de informar al gobernador sobre los demás asuntos de la administracion que determinen las leyes y reglamentos, ó acerca de los que la misma autoridad les pida su dictámen.

Art. 60. El Consejo se compondrá del gobernador y de tres ó cinco consejeros, segun la clase á que pertenezca la provincia.

Cuando el gobernador lo estime conveniente y la índole especial de los negocios lo reclame, tambien podrán asistir al Consejo el secretario del gobierno, el administrador de rentas, el jefe de la seccion de Fomento, los ingenieros de minas y montes y el ingeniero civil del distrito.

Art. 61. Para reemplazar á los consejeros en ausencias, enfermedades, recusaciones y separaciones, el gobierno podrá nombrar de entre los diputados provinciales un número de consejeros supernumerarios igual al de efectivos, los cuales tendrán facultad de asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto, excepto cuando entren en ejercicio.

Art. 62. El gobernador de la provincia es el presidente del Consejo provincial. Habrá además un vicepresidente nombrado por el gobierno entre los vocales del Consejo.

A falta de presidente y vicepresidente, desempeñará sus funciones el consejero más antiguo por el órden de nombramientos; y si estos fuesen de la misma fecha, el de más edad.

Art. 63. El consejero más moderno, ó el que destine el gobernador, ejercerá las funciones de secretario.

Cada oficial del gobierno de provincia dará cuenta al Consejo de los asuntos pertenecientes á su respectivo negociado en que dicha corporacion deba entender.

Los Consejos tendrán además los empleados subalternos que el reglamento determine.

CAPÍTULO II.

De las cualidades necesarias para ser consejero provincial, y su nombramiento y separacion.

Art. 64. Para ser consejero provincial de número ó supernumerario se necesita tener 30 años de edad, y alguna de las siguientes circunstancias:

Primera. Pagar en la provincia y segun la clase de esta 600, 800 ó 1,000 rs. de contribucion territorial.

Segunda. Ser abogado con seis años de estudio abierto, y pagar una cuota superior á la media del subsidio en el colegio á que corresponda, ó satisfacer 400 rs. de contribucion directa.

Tercera. Haber servido seis años en la carrera judicial ó administrativa, y haber tenido un sueldo de 16,000 rs. por lo ménos.

Cuarta. Haber ejercido el cargo de consejero provincial por el tiempo mínimo de dos años.

Quinta. Ejercer el cargo de diputado provincial ó haberle desempeñado anteriormente.

Art. 65. La mayoría de los consejeros provinciales efectivos y supernumerarios se compondrá precisamente de letrados.

Art. 66. El cargo de consejero provincial es incompatible con cualquier otro empleo público en activo servicio.

Los consejeros provinciales no podrán ser elegidos individuos de ayuntamiento ni diputados á Córtes en la provincia donde ejercieren su cargo.

Art. 67. No pueden ser consejeros provinciales:

Primero. Los arrendatarios de arbitrios provinciales ó municipales y sus fiadores.

Segundo. Los contratistas de obras públicas, municipales ó provinciales y sus fiadores.

Tercero. Los deudores á fondos del Estado provinciales y municipales.

Cuarto. Los recaudadores de las contribuciones generales del Estado.

CAPÍTULO III.

Gratificacion y derechos de los consejeros, y gastos de los Consejos provinciales.

Art. 68. Los consejeros provinciales de número gozarán una gratificacion de 16,000 rs. anuales en Madrid, y de 12,000 en las demás provincias.

Los servicios que presten en estos cargos les serán de abono para cesantía ó jubilacion en sus respectivas carreras.

Los supernumerarios cobrarán la mitad de la gratificacion señalada á los de número, cuando sustituyeren á alguno de estos y solamente mientras dure la sustitucion.

Art. 69. La gratificacion de los consejeros, los sueldos de los demás empleados, y cuantos gastos ocasionen estas corporaciones, se satisfarán de los fondos provinciales.

CAPÍTULO IV.

Atribuciones de los Consejos provinciales.

Art. 70. Los Consejos provinciales serán siempre consultados:

Primero. Sobre clasificacion de los caminos vecinales y necesidad de imponer servidumbres temporales en favor de los mismos.

Segundo. Sobre conceder ó negar autorizacion para nuevos riegos y demás obras que la necesiten en el cauce ó márgen de los rios.

Tercero. Sobre conceder ó negar autorizacion para encausar á los agentes de la administracion que dependan del gobernador de la provincia.

Cuarto. Sobre las providencias que dictaren los gobernadores declarándose competentes ó incompetentes para conocer de un negocio en los casos que señalan los artículos 4 y 15 del real decreto de 4 de Junio de 1847.

Quinto. Sobre las autorizaciones que soliciten los ayuntamientos para adquirir ó enagenar bienes muebles ó inmuebles, redimir censos, levantar empréstitos, hacer transacciones de cualquiera clase, aceptar donaciones ó legados que se hicieren al comun ó á algun establecimiento municipal, y entablar ó sostener litigios en nombre del municipio.

Sexto. Sobre nulidad de las reuniones ó acuerdo de los ayuntamientos.

Sétimo. Sobre validez ó nulidad de las elecciones provinciales ó municipales, y sobre la aptitud legal para ejercer los cargos de diputado provincial ó individuo de ayuntamiento.

Octavo. Sobre la inclusion de gastos obligatorios en el presupuesto municipal, y sobre la ordenacion de pago de gastos incluidos en el mismo cuando el ayuntamiento ó el alcalde se nieguen á verificarlo.

Noveno. Sobre la aprobacion de las cuentas municipales.

Décimo. Sobre la declaracion de utilidad pública de una obra y expropiaciones forzosas á que diere lugar.

Undécimo. Sobre el establecimiento de fábricas incómodas ó insalubres, alineacion y altura de los edificios, cuando no existan reglamentos que señalen las obligaciones de los particulares en estos ramos de policía urbana.

Duodécimo. Sobre la necesidad de ocupar temporalmente las fincas ó aprovechar los materiales contiguos á una obra de utilidad pública cuando los propietarios no se conformen con el parecer del ingeniero.

Décimo tercio. Sobre los negocios urgentes para los que sea legalmente necesario el voto ó informe de la diputucion, siempre que por cualquier causa no se halle esta reunida.

Décimo cuarto. Sobre todos aquellos asuntos en que por leyes anteriores deben ser oidas las diputaciones provinciales, no hallándose confirmado este requisito en la presente ley.

Décimo quinto. En todos los casos que determinen las leyes y reglamentos.

Art. 71. Los Consejos provinciales no podrán excusarse bajo ningun concepto de evacuar los informes que les pida el gobernador, aun fuera de los casos comprendidos en el artículo precedente.

Art. 72. Los consejeros provinciales que emitan su dictámen en negocios gubernativos, pueden, si llegan estos á hacerse contenciosos, fallar como vocales del tribunal.

Art. 73. Los consejeros provinciales actuarán además como tribunales en los asuntos administrativos. En tal concepto, oirán y fallarán, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas:

Primero. Al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales.

Segundo. Al repartimiento y exaccion individual de toda especie de cargas nacionales, provinciales ó municipales.

Tercero. Al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la administracion provincial para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales.

Cuarto. Al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas.

Quinto. A la incomodidad ó insalubridad de las fábricas, talleres, máquinas ú oficios, y su remocion á otros puntos cuando exista un reglamento para este ramo de policía municipal.

Sexto. Al deslinde de los términos correspondientes á pueblos y ayuntamientos, cuando estas cuestiones procedan de una disposicion administrativa.

Sétimo. Al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las cuestiones de derecho civil á los tribunales competentes.

Octavo. Al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos.

Noveno. A las usurpaciones de los caminos vecinales é indemnizacion de los daños causados por las obras hechas en los mismos.

Décimo. A la cuota que debe aprontar cada pueblo para los caminos vecinales de primer órden, en cuya construccion ó conservacion se les haya declarado interesados.

Undécimo. A los daños que causen en los caminos vecinales las empresas de explotacion.

Duodécimo. A la indemnizacion de los particípes legos en diezmos, legitimidad de los títulos y liquidacion de sus créditos.

Décimo tercio. A la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos posteriores que de ellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion de dichos bienes.

Décimo cuarto. Al registro general de fincas en los casos y términos que señala el art. 147 de la instruccion de 6 de Enero de 1847.

Décimo quinto. A las listas de electores y elegibles para ayuntamientos y sindicatos de riegos.

Décimo sexto. A las providencias de los gobernadores y alcaldes, siempre que estos no conozcan en juicio de falta, sobre las contravenciones de los reglamentos de caminos, navegacion y riego, construccion urbana ó rural, policía de tránsito, caza y pesca, montes y plantíos.

Décimo sétimo. A la demolicion y reparacion de edificios ruinosos, alineacion y altura de los que se construyan de nuevo cuando exista un reglamento sobre este ramo de policía municipal.

Décimo octavo. En todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion, y aquello á que se extienda en lo sucesivo la jurisdiccion de estas corporaciones.

Art. 74. Los Consejos provinciales no podrán en ningun caso determinar nada por via de regla general, y se limitarán sus facultades á decidir en las cuestiones particulares sometidas á su decision.

Art. 75. Tampoco podrán apoyar ni elevar peticion alguna, de cualquier especie que sea, al gobierno ni á las Córtes, ni publicar sus acuerdos sin permiso del gobernador de la provincia ó del gobierno.

CAPÍTULO V.

De las sesiones y del procedimiento en asuntos gubernativos.

Art. 76. Los Consejos provinciales celebrarán las sesiones que á juicio del gobernador sean precisas para el despacho de los negocios.

Art. 77. Los Consejos provinciales celebrarán sus sesiones á puerta cerrada.

Art. 78. Para que los Consejos puedan tomar acuerdo en lo no contencioso, deberá estar presente la mayoría de los vocales de número, contando el gobernador de la provincia cuando asista, y haber por lo ménos un letrado. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

CAPÍTULO VI.

Del procedimiento en asuntos contenciosos.

Art. 79. Cuando el Consejo actúe como tribunal, será pública la vista del proceso, y se oirán las defensas de las partes. Las deliberaciones serán secretas. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 80. No podrá entablarse ninguna demanda ante los Consejos provinciales, sino cuando el gobernador hubiese dictado providencia en el asunto que se ventile.

Art. 81. Será representante y defensor de la Hacienda el promotor fiscal de la misma, y en los demás negocios de la administracion nombrará el gobernador persona que la represente y defienda.

Art. 82. Las demandas se presentarán ante el gobernador de la provincia, quien las pasará dentro de tercero dia con el respectivo expediente al Consejo provincial, si estimare que el asunto es contencioso.

Art. 83. Cuando el gobernador creyere que el objeto de la demanda es de su exclusiva competencia, oirá sobre este punto al Consejo y resolverá lo conveniente, comunicándolo al demandante.

Si este no se conformase con la resolucion del gobernador, podrá recurrir al ministro de la Gobernacion, que decidirá oido el Consejo de Estado.

Art. 84. Las decisiones de los Consejos provinciales serán siempre motivadas.

Para la discusion final de los negocios contenciosos se requiere precisamente la asistencia de tres consejeros, uno de ellos letrado.

Art. 85. La ejecucion de estas decisiones corresponde á los agentes de la administracion; pero si hubiere de procederse por remate ó venta de bienes, su ejecucion y la decision de las cuestiones que sobrevengan corresponde á los tribunales ordinarios, fuera de los casos expresados en las leyes y reglamentos para la cobranza de las contribuciones.

Art. 86. Los Consejos provinciales no podrán reformar ninguna de sus decisiones, pero sí interpretarlas á peticion de parte cuando se susciten dudas sobre su inteligencia.

Art. 87. De las decisiones de los Consejos provinciales se apelará ante el Consejo de Estado, y ante el mismo se interpondrán los recursos de nulidad que procedan.

Las apelaciones no serán admisibles en litigios cuyo interés, pudiendo sujetarse á una apreciacion material, no llegue á 2,000 rs.

TÍTULO V.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 88. En la primera eleccion de diputados provinciales, despues de la general que deberá hacerse con arreglo á esta ley, se sorteará en cada distrito entre los diputados el que deba ser reemplazado.

Art. 89. El gobierno determinará, por medio de un real decreto, los dias en que han de reunirse las diputaciones provinciales en los años sucesivos.

Art. 90. El gobierno expedirá los reglamentos é instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley en todas sus partes, oyendo préviamente al Consejo de Estado.

Art. 91. Quedan derogadas todas las leyes anteriores, decretos y disposiciones vigentes, relativas al gobierno y administracion de las provincias.

Madrid 25 de Octubre de 1860.—José de Posada Herrera.

EL REINO.

MADRID 13 DE NOVIEMBRE DE 1860.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE AYUNTAMIENTOS.

VI.

Es tan cierto lo que hemos expuesto en nuestro artículo anterior acerca de la indiferencia que va invadiendo poco á poco á los electores, (y que si se explica de alguna manera favorece más á ellos que al gobierno en general), que por el art. 115 se introduce una novedad, consecuencia de ella, expresa confesion de la misma, y que viene á probar nuestros asertos. Dispónese en dicho artículo que si no toman parte en la eleccion la mitad al ménos de los electores del término municipal, se proceda á otra nueva dentro de diez dias, y que si tampoco concurre á ella aquel número de votantes, el gobierno de provincia nombre el ayuntamiento de los concejales de los dos años anteriores, el cual funcionará durante un año, hasta que finalizado se proceda á nueva eleccion.

La causa de esta medida, segun se dice en el preámbulo, es la necesidad de castigar indirectamente á los electores que, disfrutando de ese derecho, renuncian generosamente á ejercitarlo.

Siendo esta la intencion del gobierno, no sabemos cómo no se le han ocurrido ciertas reflexiones muy sencillas, que dan á esta disposicion el valor que tiene realmente. Todo castigo consignado en la ley debe producir, entre otros, dos efectos, que cualquiera comprende á primera vista: el primero, que afecte más ó ménos al castigado; y el segundo, que haga nacer en los que lo conocen el sentimiento de la justicia contra el que falta ó delinque, y en favor del que se encarga de administrarla. Ahora bien; si los electores ó una parte considerable de ellos desean de corazon renunciar á ese derecho, ¿cómo se ha de llamar castigo á lo que es una satisfaccion cumplida y lisonjera? En cuanto al público, á cuyo escarmiento se dirige la pena, es casi ocioso demostrar que en la mayor parte de los casos dará la razon á los electores contra el gobierno. Los hombres de formalidad y de juicio no podrán ménos de sonreirse al observar el celo de este en excitar á sus gobernados al ejercicio de un derecho que él mismo ha hecho ilusorio ó de escasa importancia.

En otros tiempos, cuando el poder estaba más libre de culpas y la imaginacion más llena de ilusiones, se concibe sin esfuerzo que se atribuyera consideracion á esos actos, cuya naturaleza y alcances no se conocían en toda su extension. Esto de gobernar tambien á su modo no podia descontentar á los que solo pensaban en las reformas políticas y en los grandes beneficios que de ellas reportaría la patria. Pero al cabo de los años mil, cuando todos estamos convencidos de la esterilidad de ciertas disposiciones y de lo fútil de determinadas promesas y esperanzas, la privacion del derecho electoral no dejaría de satisfacer á muchas gentes, y hasta á poblaciones enteras. Porque la verdad es que varias administraciones del período constitucional (sin que nos metamos ahora á señalarlas) se han dado tales trazas para desnaturalizar esos derechos, que si los contemplaran sus primeros creadores y defensores, no les sería fácil conocerlos.

Cuando en cualquier nacion se introducen innovaciones trascendentales, que no tienen el mayor enlace con los hábitos del público, lo natural es que el gobierno ponga todo su cuidado en rodearlas de prestigio y de afecto, en inculcarlas poco á poco en el corazon de los ciudadanos, en no omitir medio alguno de convertirlas en costumbres inveteradas, en revestirlas de ese sello de antigüedad y respeto inherente á los viejos edificios; pero cuando se hace lo contrario, cuando el gobierno es la primera piedra de escándalo, cuando suele obrar solo por interés ó por egoismo, cuando atiende á los fines y se para poco en los medios, cuando esos fines nada tienen de grandes, ni de patrióticos, ni de constitucionales,- la duda y la indiferencia se apoderan de los ánimos, y todas las leyes del mundo son insuficientes para curar de una vez esta dolencia social.

Si llegara á discutirse y aprobarse el artículo 115 del proyecto (lo cual dudamos mucho), podria suceder muy bien que se pusiera en manos del gobierno un arma poderosa, al ménos en ciertas y determinadas ocasiones. Cualquiera de los dos partidos en que se dividen de ordinario los electores, ya de los ministeriales, ya de los oposicionistas, podria obligar al gobernador á que hiciese la eleccion, absteniéndose de votar. No seria entonces la suerte la que decidiese el empate, sino el mismo gobierno, que nombraria probablemente á los que más le convinieran, resultando de aquí que el poder, que es el que tiene la culpa de esa indiferencia, recogería en provecho propio sus frutos. Y como si esto no bastara, la pena ataca tambien á los inocentes, porque los pocos electores que voten, y cuyos nombres no se publicarán sin duda en la *Gaceta*, son castigados del mismo modo que los que no votan.

Si hemos de decir verdad, no se puede hablar muy en sério de esta portentosa innovacion, hija de la inexperiencia, de la irreflexion y de la ligereza. Esto de hacer votar á la fuerza, tiene sus humos ó ribetes de progresista. Cuando estos dominaban en el memorable bienio, convertían á todos los ciudadanos en defensores armados de la patria, volentes ó nolentes. De nada servia que se alegasen justas causas, que se manifestase aversion á la milicia, que se reclamase el sosiego y la tranquilidad doméstica en nombre de esa misma libertad cuyo nombre invocaban sin conocer remotamente su idea. Todos nos vimos obligados á empuñar el fusil ó á pagar una dolorosa contribucion á los farautes del progreso para que se entretuvieran como niños en jugar á los soldados. El proyecto parece inclinarse á estas mismas ideas, si no en cuanto á la milicia, que no va tan lejos, al ménos en cuanto al derecho de votar. ¿Ignoran acaso sus autores que todo derecho es renunciable, y que en el momento en que se le niega esa cualidad se trasforma en obligacion?

¿Por qué nos hemos de convertir en ardientes sostenedores de lo que miramos con tibieza? No habria entonces héroes, sino electores por fuerza, que en despique de su mal humor podrian pegarla con el gobierno, que así se metia á procurador de pobres sin llamarlo. Si la facultad de elegir es un derecho, entonces no puede ser obligatoria; y si no lo es, ¿á qué darle nombre tan pomposo? ¡Cuándo querrá Dios que tengamos un poco de juicio en cosas tan sérias! ¡Cuándo se harán leyes que merezcan este nombre! ¡Cuándo, en fin, dejaremos de proyectar, teniendo tanto que hacer!

La sesion que ayer celebró el Congreso despues de haber permanecido inactivo unos cuantos dias, habria pertenecido al número de las más insignificantes de esta y de cualquiera otra legislatura, si no hubiese venido á darle color é importancia una interpelacion del Sr. Garrido. Versaba esta sobre tres puntos de la mayor trascendencia:

Primero: sobre el entorpecimiento que experimentan en su curso pleitos venidos en segunda instancia de los tribunales de Ultramar.

Segundo: sobre que los recursos de casacion que debian verse en el tribunal Supremo de Justicia, se ventilan, tratándose de negocios de Guerra y Marina, en el tribunal (tambien Supremo) de este nombre.

Tercero: sobre la intrusion del poder ejecutivo en las atribuciones del judicial con motivo de la real órden mandando suspender una ejecutoria del susodicho tribunal Supremo de Guerra y Marina.

No son estas cuestiones, por cierto, para tratadas á la ligera, y es tal su importancia que bien merece exámen muy detenido. Procuraremos discurrir en breve sobre las dos primeras con el mayor detenimiento posible, habiéndolo ya hecho sobre la tercera con alguna latitud, sin que hasta ahora hayan sido desvanecidos nuestros argumentos y observaciones por otros de mayor fuerza.

Duélenos sí (y en esto estamos completamente de acuerdo con nuestro apreciable colega *La España*) que asuntos de tanta magnitud y trascendencia se traten como de pasada en una simple interpelacion, y que los planteen de este modo, desvirtuándolos hasta cierto punto, é impidiendo que se pueda llegar á una solucion práctica, digámoslo así, personas tan poco á propósito para el caso como ayer manifestó serlo el diputado interpelante. Ya que la minoría progresista tomó á su cargo iniciar el debate sobre cuestiones de tamaña trascendencia, debió encomendar la empresa á persona más experimentada que el Sr. Garrido en esta clase de lides.

Jurisconsultos hay entre los individuos de esa minoría á quien no hubiera estado mal sostener los fueros de la cosa juzgada, y cuyas observaciones hubieran podido ilustrar las árduas materias de que tratamos, abriendo camino á una resolucion atinada y conveniente. Por otra parte, si lo que se queria era exigir la responsabilidad al ministro que ha firmado la real órden en cuestion, caminos hábiles habia para ello, sin necesidad de gastar la pólvora en salvas para no conseguir el objeto, como ha sucedido apelando al consabido recurso de la interpelacion.

El Sr. Garrido, además, estuvo infelicísimo en la manera de exponer los cargos, y en los argumentos empleados para esforzarlos. ¿Por qué lo que ha hecho el Sr. Garrido de un modo tan estéril, no lo ha efectuado el Sr. Olózaga, que habria podido tratar la cuestion fundamentalmente con mayor autoridad, y á quien no se habria oscurecido el medio de conseguir algun resultado positivo? ¿Es que S. S. no consideraba el asunto demasiado alto para dirigirle sus tiros, y que solo se reserva para las grandes ocasiones? ¿Cuál mayor para los amantes de la legalidad y del buen régimen en la administracion de justicia que la de esclarecer los puntos á que se refería la interpelacion del señor Garrido?

Por lo demás, si el hecho que denunció el orador progresista relativo á los recursos de casacion y á la no muy buena inteligencia que á causa de ellos existe entre los tribunales supremos de Justicia y de Guerra y Marina es tan cierto como creemos, merece fijar cuanto antes la atencion del gobierno y de los legisladores, á fin de que cese sin demora un estado de cosas tan perjudicial á los intereses del público y al prestigio mismo de los tribunales de justicia. La circunstancia de haber cuatro tribunales supremos con iguales facultades, lo cual hace que no tenga ninguno verdadera supremacía, reclama pronto remedio. La confusion que ahora existe puede ser fecunda en males de gravísima trascendencia. No decimos más por hoy, porque cada uno de los indicados puntos reclama especial estudio, y nos proponemos efectuarlo detenidamente, como dejamos expuesto más arriba.

Al Sr. Garrido contestó el señor presidente

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

del Consejo de ministros en los términos que podrán ver los lectores en el extracto de la sesion. Las exculpaciones de S. S., de las que no queremos hablar detenidamente por no agravar la mala situacion en que se encuentra en este particular, difícilmente podrán satisfacer á nadie. Duélenos, sí, que un presidente del Consejo de ministros, en quien reconocemos dotes de mando que lo hacen recomendable, hiciese gala en pleno Parlamento de no entender de legislacion ni de tribunales. Confesiones de esta especie, por sinceras que sean, redundan en desprestigio de la autoridad suprema del gobierno. ¿Qué valor podrá dar á sus determinaciones quien sepa por confesion del propio ministro de la Guerra que en asuntos tan árduos y trascendentales como el presente se ve perplejo para decidir, y lo hace del modo que ya hemos visto?

Dejamos á la consideracion del mismo señor presidente del Consejo el apreciar la conveniencia de una confesion tan desdichada.

En la sesion de hoy se empezarán á discutir probablemente los proyectos de ley que fijan las fuerzas terrestres y navales para el año próximo venidero.

Inmediatamente que terminó ayer la sesion del Congreso, se reunió la comision general de presupuestos, con mayor número de diputados que el que ordinariamente suele concurrir, y con asistencia del señor ministro de Hacienda, porque se trataba del exámen y votacion del presupuesto de gastos de su ministerio que quedó sin concluir en la última reunion. Se leyeron y fueron aprobados sin discusion todos los capítulos desde el 29 hasta el último.

Tambien se leyó y ha sido aprobado en iguales términos el dictámen ó memoria que la comision acompaña á dicho presupuesto, dando cuenta al Congreso de las alteraciones en alza ó baja de los créditos introducidos por el gobierno con relacion al presupuesto vigente, y explicando los motivos que tuvo la misma comision para admitir las diferencias indicadas y proponer su aprobacion.

MÉJICO.

A continuuacion de estas líneas verán los lectores de El Reino cuatro documentos que acabamos de recibir por el correo de América, y hácia los cuales llamamos la atencion del público. Los tres primeros salieron á luz en una hoja impresa en Querétaro, y el cuarto se ha publicado tambien, con autorizacion de nuestra embajada, en la antigua Nueva-España.

De desear sería que las gestiones de nuestro ilustrado embajador en aquella república diesen el resultado á que aspiran, y que contribuyesen en todo ó en parte á poner fin á la horrenda lucha intestina que desgarra el seno de aquella nacion, esterilizando y anulando sus portentosos recursos.

COMUNICACIONES CAMBIADAS ENTRE EL EMBAJADOR DE S. M. C. EN MÉJICO Y EL GENERAL DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA D. JESUS GONZALEZ ORTEGA.

Número 1.

Ejército de operaciones.—General en jefe.—Circular.—El infrascrito tiene la honra de poner en conocimiento de los Excmos. señores ministros de las naciones extranjeras, á fin de evitar reclamaciones por los perjuicios que pudieran sufrir sus respectivos nacionales y que no le sea posible evitar: que en cumplimiento de las órdenes que ha recibido, tiene que pasar á Méjico á ocupar dicha plaza por la fuerza.

Mejicano como es el Sr. Miramon, se promete el infrascrito que evitará á la capital de nuestra república los estragos de la guerra; mas si así no fuere, quédale la satisfaccion al general en jefe del ejército de operaciones de haber dado esta prueba de respeto á los intereses extranjeros. Los Excmos. señores ministros á quienes se dirige, lo mismo que la poblacion de Méjico, deben estar tranquilos, descansando en la moralidad de los actos de quien suscribe esta comunicacion.

El infrascrito suplica á los mismos Excmos. señores se sirvan acusarle recibo de esta nota, y admitir las sinceras protestas de su aprecio y consideracion.

Dios, libertad y reforma.—Querétaro, Agosto 20 de 1860.—*Jesus G. Ortega.*—A los Excmos. señores ministros y encargados de los negocios de las naciones extranjeras, lo mismo que á S. E. el embajador de S. M. C.—Méjico.

Número 2.

Embajada de España en Méjico.—El infrascrito embajador de S. M. C. cerca de esta república, ha recibido la circular impresa del Excmo. señor general D. Jesus G. Ortega, en la que «á fin de evitar reclamaciones por los perjuicios que pudieran sufrir sus respectivos nacionales y que no le sea posible evitar,» manifiesta al cuerpo diplomático que «en cumplimiento de las órdenes que ha recibido, tiene que pasar á Méjico á ocupar esta plaza por la fuerza.» El expresado señor general añade que «los ministros á quienes se dirige, lo mismo que la poblacion de Méjico, deben estar tranquilos, descansando en la moralidad de sus actos.»

El infrascrito, al acusar el recibo de esta circular, deplora nuevamente la continuacion de una guerra que destruye el país y consume á pasos agigantados la república mejicana. Como lo ha dicho en un acto solemne al señor general Miramon, así tiene la honra de decirlo al señor general G. Ortega: no es meramente con batallas con lo que se vence en las contiendas civiles; estas grandes discordias de los pueblos no terminan nunca sino por acomodamientos que sean honrosos para todos. Si los esfuerzos del infrascrito pudieran influir para realizarlos, nada sería para él más grato ni más satisfactorio.

Como quiera que ello sea, el infrascrito espera confiadamente que el señor general G. Ortega, en sus operaciones contra Méjico, hará la guerra como la hacen los pueblos civilizados; que combatiendo á los que son sus enemigos, respetará las personas inermes y las propiedades; y sobre todo, que haciendo observar á sus tropas la disciplina que distingue á las de nuestro siglo, no causará ni consentirá que se causen males á los numerosos extranjeros que residen en esta república bajo la garantía del derecho de gentes y la fé de los tratados, completamente neutrales á una cuestion que es extraña á todos sus intereses. Si otra cosa sucediera, que el infrascrito no lo cree ni lo puede temer, protestaría con todas sus fuerzas contra semejantes actos, y haria responsables de ellos ante Dios y los hombres á los que los ejecutaran, á los que los consintieran, y al señor general G. Ortega en particular, como general en jefe del ejército.

Mas seguro, como ha dicho, de que no puede ser así, el infrascrito tiene la honra de ofrecerle toda su consideracion.

Méjico 24 de Agosto de 1860.—*J. F. Pacheco.*—Exmo. señor general en jefe D. Jesus G. Ortega.

Número 3.

Ejército de operaciones.—General en jefe.—El infrascrito ha tenido la honra de recibir la nota de S. E. el embajador de S. M. C. de 24 del corriente. Mas como esta clase de documentos sirve muchas veces para poner bajo su verdadero punto de vista las cuestiones internacionales, y sobre todo, debiendo recogerlos la historia para presentar á la revolucion actual como ella es en sí, el infrascrito cree de su deber, por honor de las fuerzas que manda y del gobierno legítimo que defiende, entrar en algunas explicaciones con S. E. el embajador de S. M. C.

Agradece el infrascrito á S. E. los deseos que manifiesta por la conclusion de la lucha fratricida que está desgarrando á la república mejicana, así como la generosa mediacion que ofrece para la consecucion de la paz por medio de un arreglo amistoso entre las partes beligerantes, cuya mediacion no acepta el infrascrito por carecer de facultades para entrar en convenios; mas si le es permitido emitir su opinion respecto de este negocio, manifestará: que cree imposible que avenimiento alguno establezca sólidamente la paz en Méjico, si se barrena bajo algun aspecto el principio constitucional, por cuyo sostenimiento han empuñado las armas casi todos los pueblos de la república mejicana; y como estas son las tendencias del partido conservador, de las que no cederá por motivo alguno, segun lo ha manifestado en las conferencias habidas antes de la accion de la Estancia de las Vacas y del asedio que sufriera la plaza de Veracruz, cree, repito, que por estos medios no podrá conseguirse la paz, de que tanto necesita para rehacerse de los quebrantos que ha sufrido la república mejicana. Si las fuerzas constitucionales observan ó no en la presente lucha los principios del derecho de gentes, y principalmente en la última época de la revolucion, los hechos pueden hablar respecto de esto muy alto. Derrotadas completamente en Loma Alta las fuerzas del gobierno de Méjico por el valiente y humanitario general Uraga, los señores generales, jefes y oficiales que se hicieron prisioneros en aquella jornada, fueron remitidos en carruajes y con todas las consideraciones necesarias por el general vencedor á Zacatecas, donde el gobierno constitucional de aquel Estado se esmeró tambien en guardarles las mismas consideraciones, haciendo que sufrieran la prision dentro y fuera de la ciudad bajo su palabra de honor; y habiendo caido prisionero en el ataque de Guadalajara el general Uraga y otros dos ó tres oficiales, el infrascrito, autorizado por el Excmo. señor general en jefe del ejército federal, propuso en cange á todos los prisioneros de Loma Alta por los tres ó cuatro que fueron hechos por el enemigo en el citado ataque de Guadalajara; y habiéndose denegado el cange por D. Miguel Miramon, presidente del gobierno de Méjico, el infrascrito puso en libertad sin restriccion alguna á todos los prisioneros que se hallaban en su poder. Derrotadas poco despues por el infrascrito en la hacienda de Peñuelas las fuerzas de D. Silverio Ramirez, propuso de nuevo el cange en los términos anteriores; y denegado otra vez por D. Miguel Miramon, volvió el infrascrito á poner en libertad absoluta y sin restriccion alguna á más de cincuenta jefes y oficiales que fueron hechos prisioneros en aquella funcion de armas.

Aún no hace veinte dias que fué derrotado en las puertas de Silao el mismo D. Miguel Miramon por las fuerzas que manda el infrascrito, quien puso en libertad absoluta á 73 generales, jefes y oficiales que fueron hechos prisioneros, inclusos algunos de los que se pusieron en libertad despues de las acciones de Loma Alta y Peñuelas. En cambio de todo esto, el valiente general Uraga, mutilado y enfermo, continúa preso en Guadalajara; la misma suerte corre el señor general Tapia, y centenares de ciudadanos que sin haber sido hechos prisioneros en los campos de batalla, han sido arrojados por sus opiniones políticas á las prisiones de la Acordada, Santiago, Tlaltelolco y otras. Todo estos hechos que ha palpado la nacion, probarán á S. E. el embajador de S. M. C. y á los demás extranjeros residentes en la república mejicana, si las fuerzas que obran de esta manera defendiendo al gobierno legítimo de su país conculcan los principios del derecho de gentes, y si son capaces de pisotear los tratados celebrados por los legítimos representantes de este país con las naciones de Enropa, faltando así á los preceptos del derecho internacional.

El infrascrito tiene tambien la honra de remitir en copia á S. E. el embajador de S. M. C. un certificado del señor vicecónsul español (1), que prueba la moralidad de los actos del general en jefe del ejército de operaciones sobre Méjico, y la de las fuerzas que manda, así como las garantías que ha dado el mismo general en jefe á los intereses y á las personas de todos los extranjeros, inclusos la multitud de súbditos de S. M. C., residentes en esta ciudad; y esta conducta ha observado el infrascrito en los mismos dias en que S. E. el embajador de S. M. C. acaba de presentar una nueva dificultad para la pacificacion de la república, y un obstáculo más para el triunfo de las armas que defienden la legalidad, reconociendo á un gobierno cuyo personal acaba de sufrir una derrota que ha tenido por consecuencia la pérdida de los pocos Estados que poseía; á un gobierno que solo obedecen las ciudades de Méjico, Guadalajara y Puebla, ocupadas por sus tropas; á un gobierno á quien, por honor de sus respectivas naciones y como prueba de neutralidad, no ha reconocido el cuerpo diplomático; y á un gobierno, en fin, que no debe su existencia ni á la Constitucion de 857, ni al plan de Tacubaya que crió la presente revolucion, sino al escandaloso é inmoral nombramiento que han hecho veintitres cortesanos de la ciudad de Méjico, sin otros títulos ni poderes para poner arbitrariamente en manos de un hombre los destinos de la república mejicana, que el de ser *notables* de la ciudad de Méjico.—Lo expuesto probará á S. E. el embajador de S. M. C. que el general en jefe del ejército de operaciones, lo mismo que su gobierno, llevan por guia en todos sus actos los principios de justicia y de moralidad, sin dar cabida en ellos á ruines pasiones ni á innobles represalias.

El infrascrito, al manifestar con pena lo expuesto á S. E. el embajador de S. M. C., le asegura que por honor de la república mejicana, por el buen nombre de las armas que defienden la legalidad, y como una prueba de respeto á la civilizacion y al derecho internacional, todos sus esfuerzos los dedicará, como lo ha hecho hasta aquí, á garantir la vida é intereses de todos los neutrales, ya sean extranjeros ó nacionales.—El infrascrito vuelve á tener la honra de manifestar á S. E. el embajador de S. M. C. su aprecio y alta consideracion.

Dios, libertad y reforma.—Querétaro, Agosto 31 de 1860.—*Jesus Gonzalez Ortega.*—Excmo. señor embajador de S. M. C., D. J. F. Pacheco.—Méjico.

Número 4.

Embajada de España en Méjico.—El infrascrito embajador de S. M. C. ha recibido la comunicacion del Excmo. señor general en jefe D. Jesus G. Ortega, fechada en Querétaro á 30 del próximo mes de Agosto.

El infrascrito deplora que su oferta de mediacion no haya sido aceptada por el mencionado señor general. Respeta las causas que para ello manifiesta tener, pero siente la negativa. Cada dia que pasa convence más al infrascrito de que esta guerra civil no puede terminar sino por una avenencia. Y será además una ilusion suya; pero cree que para tal avenencia no es imposible encontrar una base. Si uno de los partidos que luchan sustenta la Constitucion de 1857 y el otro la combate, tanto el uno como el otro admiten el principio de la soberanía nacional, origen y fundamento de todas las constituciones. ¿Por qué no acudir franca y sinceramente á ella, á esa soberanía, para que ella resuelva en el conflicto que divide al país? Si este quiere hoy algo semejante á dicha Constitucion, él lo proclamaría con su omnipotente voluntad, y nadie podria resistirlo; si quiere una cosa distinta, el infrascrito cree que su derecho no debería coartarse por leyes anteriores, que siempre fueron ocasion de disturbios y querellas.

El infrascrito abandona estas ideas al buen juicio del señor general G. Ortega. Las ha expuesto, aunque sin instrucciones hasta ahora del gobierno de S. M. C., inspirado por un vivo deseo de paz para un país que respeta y ama. Las volverá á proponer siempre que la ocasion se le presente, porque son el fruto de su experiencia y sus convicciones. Tambien los españoles tuvimos en nuestra patria una guerra civil de siete años, que no terminó sino por el convenio de Vergara.

Sea lo que fuese de esta indicacion, el infrascrito ha tenido mucho gusto en recibir las seguridades que le da el señor general G. Ortega, acerca de su comportamiento en la lucha, y sobre todo respecto á las personas é intereses de los españoles.

El infrascrito ve con placer su conducta prudente y mesurada, y le da las gracias por ella. No era necesario que el señor general enviase un certificado del cónsul: entre hombres de cierta línea es suficiente la aseveracion y la palabra. Si el infrascrito le escribió en los términos que lo hizo en su despacho del 24, el señor general G. Ortega no puede desconocer que habia motivos para ello. No todos los jefes de fuerzas constitucionalistas se habian conducido del mismo modo. Solo en lo que va de año se cuentan más de seis asesinatos de súbditos inermes y pacíficos de S. M. C.; y los hechos han sido tan públicos, que el gobierno del señor Juarez ha comunicado órdenes, á consecuencia de reclamaciones del que suscribe, para poner en prision á los generales Leiva y Carvajal.

Vea, pues, el señor general G. Ortega cómo el infrascrito, que no tenia la honra de conocerle, pudo abrigar temores, y hallarse en el caso de dirigirle protestas. Satisfecho ahora con la contestacion que sobre este punto recibe, reitera las gracias al señor general, y descansa en las seguridades de su palabra de honor.

Alguna expresion contiene el despacho del señor general G. Ortega, á la cual la dignidad del infrascrito y la del gobierno que representa no le permiten que conteste detenidamente. En el acto á que el señor general alude, el embajador de España no ha hecho sino patentizar su carácter, y seguir la necesaria conducta de los enviados de otras naciones de Europa.

Nada ha estado más lejos de su ánimo que el de aumentar las dificultades para la pacificacion de la república mejicana; y la prueba de ello está en las palabras que empleó en este acto mismo, que no fueron otras sino las que podian conducir á tal pacificacion.

El infrascrito aprovecha la ocasion presente para reiterar al Excmo. señor general G. Ortega las seguridades de su consideracion y aprecio.

Méjico 4 de Setiembre de 1860.—*J. F. Pacheco.*—Excmo. señor general en jefe D. Jesus G. Ortega.

(1) *Viceconsulado de S. M. C. en Querétaro.*—Agustin de la Lastra, vicecónsul de S. M. C. en esta ciudad.—Certifico: que el señor general en jefe del ejército de operaciones D. Jesús G. Ortega, en el tiempo que lleva de ocupar esta ciudad, ha respetado, tanto las personas como los intereses de todos los extranjeros residentes en ella; y queriendo dar un testimonio de justicia á su buena moralidad, firmo el presente á su pedimento, en Querétaro á 30 de Agosto de 1860.—*Agustin de la Lastra.*

Segun nuestras noticias, todos los contadores de hipotecas del reino han promovido ó se ocupan en promover reclamaciones á las Córtes para que no se les perjudique en la nueva ley de hipotecas.

Dice un órgano de los puros, manifestando en ello mayor curiosidad de la que suele satisfacerse en estos tiempos:

«Hace pocos dias puso en nuestro conocimiento una publicacion ministerial, que habia salido de Lóndres para Madrid, con *una mision de la mayor importancia*, el Sr. Oliveira, miembro de aquel Parlamento.

Entonces creimos grave la noticia, y preguntamos á qué se reducta y si realmente era cierta. Todavía no hemos recibido contestacion alguna, y se lo recordamos á los ministeriales para que nos den la explicacion de su silencio y nos digan si ha llegado ya á la córte el citado personaje, porque hay muchas personas que sospechan fuese no más que una invencion suya lo de la tal mision.

Por lo visto, es muy amiga de dar bromas al país la prensa de la situacion, amenizándolas con *filfas* de primer órden. Y á todo esto el país exclama entre resignado y cari-acontecido: «¡Dicen que me divierto!!!»

La especie de que el representante de la córte de Turin en Madrid se retiraba, ha producido, segun noticias, un pensamiento de cortesía revolucionaria en los progresistas y demócratas. Parece que trataban de hacerle una despedida en masa. Es decir, se ha pensado en una manifestacion pacífica. El motivo no podia ser más *patriótico*.

Con motivo de la retirada de Garibaldi á Caprera de que ya hemos dado cuenta, dice *La España*:

«Se conoce que ya no lo necesita Victor Manuel. ¿A qué reino convendrá ahora hacer libre? Desde Caprera se puede lanzar á Garibaldi á cualquir parte, como desde Génova se le envió á Nápoles.

De todos modos no creemos que este aventurero esté mucho tiempo de reemplazo.»

Por la via de Nueva-York tenemos noticias de la Habana que alcanzan al 15 de Octubre. No ocurria cosa notable en toda la isla. Cartas particulares anuncian que la cosecha de azúcar presentaba muy buen aspecto, pero que los negocios continuaban aún paralizados. La salud pública se resentía del mucho calor, y las defunciones eran muchas.

Segun uno de nuestros colegas, el 18 del actual se verificará el casamiento de SS. AA. la Infanta doña Cristina y el Infante D. Sebastian.

La eleccion para un diputado á Córtes en el distrito de Villaviciosa se disputa entre D. Salvador Valdés y D. Eugenio Miranda; *pero* segun las noticias de un diario semi-oficial, es *casi* segura la eleccion del primero.

En Valladolid ha sido reelegido el Sr. Zorrilla, que renunció el cargo de diputado al inscribir su nombre en las nóminas del ministerio de la Gobernacion.

Por real órden de 31 de Octubre próximo pasado se nombra para la plaza vacante de tesorero de la casa provisional de moneda de las islas Filipinas á D. Antonio Acebal, secretario de la intendencia general de ejército y Hacienda de dichas islas; para esta plaza á D. Juan Manuel de la Matta, interventor de Hacienda pública de la isla de Mindanao; para este destino á D. Eugenio de la Cabada, oficial primero de la contaduría general de ejército y Hacienda; para esta plaza á D. Luis Abella, electo administrador de Hacienda pública de la provincia de Cavite, y para esta resulta á D. Emeterio Bray, capitan retirado de infantería y agregado á la direccion general de Ultramar.

S. M. se ha servido dictar las resoluciones siguientes acerca de varios títulos del reino:

Mandando expedir á D. Angel Luis Carvajal y Fernandez de Córdova carta de sucesion en el marquesado de Sardoal, como primogénito del duque de Abrantes.

Idem á doña Teresa de Arce y Nuñez Flores en el marquesado de las Almenas.

Idem á doña Lucía de Moliera y Viniegra en el condado de Saucedillo.

Idem á D. Francisco de Asís Quinto en el condado de Quinto.

Una comision nombrada por el ayuntamiento de Manila ha felicitado á S. M. la Reina por las victorias que alcanzó el ejército español en la campaña de Marruecos. Dicha comision se componía del presidente D. Andrés García Camba, capitan general que ha sido de las islas Filipinas, y del excelentísimo Sr. D. José Antonio Orozco y Zúñiga, y los Sres. D. Vicente Ramos Marin, D. Manuel de Azcarraga, D. José de la Puente, D. Ramon Gonzalez Calderon, D. Emilio Bernaldez de Folgueras, D. Fernando Urcejola y D. Juan Saenz de Vizmanos.

La Reina ha tenido á bien nombrar para la iglesia y arzobispado de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Pablo García Abella, al Excmo. señor D. Mariano Barrio y Fernandez, obispo de Cartagena.

El gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 4 de Octubre que el estado sanitario de la colonia era bueno, y que no ocurria novedad.

La *Gaceta* de hoy comprende una relacion de los escribanos á quienes S. M. se ha dignado mandar librar las correspondientes cédulas para servir los oficios que se designan.

El mismo diario oficial contiene un anuncio de la intendencia del ejército y distrito de Castilla la Nueva acerca de la subasta de 40,000 arrobas de harina con destino al suministro de las tropas que forman el cuerpo de ejército de ocupacion de Ceuta y Tetuan.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 50-20 y 25 c., publicado; á plazo, 50-25 á fin cor. vol., 50-50 fin cor. vol. pri. 40 c. y 50-55 y 60.

El diferido á 42-15 d., no publicado; á plazo, 42-10 á fin cor. vol.

La deuda del personal á 18-90 d., no publicado.

CUESTION DE ÁFRICA.

Desgracia por cierto parece que tiene el malaventurado pago de la indemnizacion de guerra, pues á pesar del parte telegráfico que nos indicó *El Constitucional* de haberse recibido en Mogador 40 millones de reales pertenecientes al segundo plazo, ni sabemos si hubo alguna equivocacion y se dijo recibidos en lugar de que se iban á recibir, ó bien si todavía no se ha presentado en aquellas aguas buque á propósito para la traslacion de tal suma á la península.

De todos modos, ni del Sr. Echenique y sus dependientes, ni de los comisionados para la demarcacion de límites de Melilla, que se hallaban desde 19 del pasado en Tánger esperando á los marroquíes para cumplir su mision, tenemos noticia alguna. Mucho sentimos tanta calma y tanta demora de parte de aquellos á quienes, segun se nos ha dicho interesa sobremanera recobrar su ciudad santa.

Desde Tetuan escriben con fecha del 3 lo siguiente:

«Segun la prensa periódica, debiamos prometernos los que formamos este ejército volver pronto á nuestra patria á descansar de las fatigas peculiares á la guerra que sufrimos; pero no lo creemos así, porque nada vemos que confirme estos rumores: antes al contrario, se establecen barracones para acampar todo el ejército, en razon á que las casas de este pueblo amenazan ruina, y se trata de que no sea franca nuestra correspondencia, estableciendo los sellos de franqueo y creando tambien casa de giro.

La salud es buena.»

SECCION DE VARIEDADES.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. D. FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA EN LA INAUGURACION DE LAS CÁTEDRAS DEL ATENEO LA NOCHE DEL 10 DEL ACTUAL.

Señores: Al abrirse de nuevo las puertas de este instituto dedicado á la pública enseñanza, nada parece más propio y oportuno que demostrar el grandísimo influjo que tiene la ilustracion en la prosperidad y grandeza de las naciones, pudiéndose tal vez graduar una y otra por la misma escala.

Tan palpable aparece esta verdad, que como no sea fácil contradecirla ni ponerla en duda, los enemigos de la ilustracion, para hacerla odiosa, apelan al recurso de suponer que socava los fundamentos de la moralidad y acarrea á las naciones grandísimos perjuicios.

Este es el último reducto en que se guarecen; y á fin de dificultar el ataque y espantar á la gente sobradamente crédula, colocan sobre la puerta un escudo con armas sagradas. Conviene por lo tanto desalojarles de este punto, en que á duras penas procuran todavía encastillarse.

Ante todas cosas se debe preguntar: ¿cuál de los conocimientos humanos es tal por su índole y naturaleza que conduzca á la inmoralidad? No será de cierto la ciencia que da reglas para proceder con acierto en la averiguacion de la verdad, distinguiéndose de los sofismas y errores.

Ni la que procura penetrar dentro del hombre mismo, analizando las facultades de su espíritu y realizando el concepto de su propia dignidad.

El estudio de las matemáticas es tan grave y severo, que ni admite la sospecha de poder convertirse en corruptor y pernicioso.

Lo propio puede decirse del estudio de la naturaleza en sus distintos ramos, pues todos ellos concurren en un punto: demostrar el poder y sabiduría del Supremo Hacedor.

Las ciencias morales, dedicadas á enseñar al hombre sus derechos y sus deberes, le señalan la norma á que debe ajustar sus acciones. Si en vez de acudir á las obras que contengan sanas doctrinas se prefiren otras que perviertan el entendimiento é inficionen la voluntad, á sí propio deberá imputárselo el que siga tan errado camino, así como no merecería disculpa el viajero que, penetrando en un bosque de América poblado de frondosos árboles, fuese á escoger precisamente aquel cuya sombra produce la muerte.

Si el abuso que pueda hacerse de una ciencia bastase á legitimar que debe proscribirse, preciso sería principiar por desterrar la botánica, pues sabido es que de muchas plantas se extraen jugos mortíferos; pero tambien, y en mucho mayor número, se recogen plantas saludables; y es tal el prodigio de la ciencia, que llega hasta á dar la vida con el veneno mismo.

El cultivo de la historia, escuela práctica de moral y maestra de las naciones, detiene el curso del tiempo á fin de examinar los hechos que sobrenadan, y deducir de ellos provechosa enseñanza. En nuestros dias notamos más vivo anhelo que en otras épocas para restituir á la historia su carácter propio, y lejos de haberse originado funestas consecuencias, la religion y la moral han salido de ello gananciosas.

Si del árido terreno de las ciencias pasamos al ameno campo de la literatura, no hallaremos el más leve motivo de temer que pueda contaminar el ánimo de la juventud estudiosa. *Buenas letras* las apellidamos en nuestra hermosa habla; que no parece sino que hasta el nombre mismo las recomienda; *letras humanas* las llamaron los hijos del Lacio; y con razon decia el más célebre de sus oradores: *que suavizan las costumbres y no consienten ser feroces.*

El cultivo de las lenguas, tan útil bajo todos conceptos, como que parece añade al hombre un nuevo sentido, es aun más indispensable en la edad presente, en que tanto se estrechan los vínculos entre los varios pueblos y naciones.

En esta breve reseña, que pudiera extenderse mucho más, hasta tocar los límites de los conocimientos humanos, aparece con toda claridad que á ninguno de ellos puede con razon imputarse que tienda á corromper la moral de los pueblos; y en todo caso, el mal provendria de no haber dado al edificio de la ciencia su más firme y sólido cimiento: la educacion moral y religiosa.

Si del exámen teórico pasamos á comprobar la exactitud de la acusacion en la piedra de toque de la experiencia, encontraremos el mismo resultado.

Los cuadros de la *edad media*, bosquejados por hábiles pinceles, ofrecen cierta originalidad y grandeza: nos place ver á los guerreros con armaduras brillantes, apuestas damas y castillos magníficos; pero el encanto desaparece al contemplar la opresion y miseria del pueblo. El predominio de ciertas clases, la abyeccion de otras, la falta de freno y la comun barbarie no podian favorecer bajo ningun concepto la moralidad de aquellas gentes, y de ello nos quedan abundantes y tristísimos testimonios.

Cuando, merced al influjo de muchas y poderosas causas, se fué disipando la niebla, más espesa y pesada que la que suele gravitar sobre el Támesis, al compás mismo que se fué difundiendo la ilustracion, fué mejorando insensiblemente la condicion moral de los pueblos.

Se disminuyó la inmensa distancia que separaba á las diversas clases; se templó el poderío de los señores; nació la *aristocracia del saber*, que menguó el exclusivo influjo de la nobleza, y aspiró (muchas veces con buen éxito) á tomar grandísima parte en la gobernacion del Estado.

El adelanto mismo que se notó en varios ramos, quitando trabas á la agricultura y favoreciendo á la industria y al comercio, no podia ménos de producir mejoras en la administracion de los pueblos. Estos, así que llegaron á cierto punto de bienestar y de riqueza, aspiraron, por una tendencia natural, á asegurar su futura suerte por medio de *franquicias municipales*, preludio ya y cimiento de la *libertad política*, que se desarrolló en sazon oportuna.

(*Se continuará.*)

ÚLTIMA HORA.

CONGRESO.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Martinez de la Rosa, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal, á peticion del Sr. Latorre (D. Cárlos), por 78 señores diputados.

Entrándose en la órden del dia, fueron aprobados los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa.

Procediéndose á la discusion de las actas de Olot, usó de la palabra el Sr. Ameller en contra del dictámen.

SECCION DE PROVINCIAS.

Segun dicen de diferentes provincias, desde que ocurrieron las lluvias de que ya hemos dado noticia á los lectores, ha empezado á sentirse un frio repentino, que ha hecho se enciendan muchas chimeneas y que la gente se apresure á abrigarse.

Esto era muy de esperar, y no hay por lo tanto motivo para sorprendernos.

Lo que no sabemos es si las lluvias han dejado intransitables las calles de aquellas poblaciones,

annque presumimos que no, porque hay quien supone que solo disfrutan de ese privilegio en esta córte.

—El dia 20 del mes actual, parece es el señalado para la inauguracion de la seccion del ferro-carril de Valladolid á Búrgos. Los pueblos esperan con ansiedad, y lo comprendemos perfectamente, que la línea se extienda hasta Madrid.

Un jóven vecino de Olesa, llamado Pedro Jorba, y que segun aseguran á un diario de Barcelona, no ha recibido nocion alguna de dibujo, ha ideado un aparato para parar instantáneamente los trenes de los ferro-carriles. Parece que para que esto tenga lugar, cada coche debe tener uno de los citados aparatos, relacionados todos con el del wagon del guarda-freno, quien por medio de un sencillo disparo hace que cada aparato impida la marcha de su coche respectivo. Este jóven trata de presentar su invento á algunas de las empresas de nuestros ferro-carriles. El aparato, segun dice, es sumamente económico.

—Un periódico de Málaga dice que merece llamar muy sériamente la atencion de las autoridades el estado del célebre Guadalmedina. Cada dia, añade, aumentan las arenas estancadas en su cauce, que se eleva ya mucho más de lo que fuera de desear, y es seguro que si no se pone pronto un eficaz remedio, no será extraño tengamos en un dia no lejano que lamentar desgracias irreparables: asunto es este del que repetidas veces nos hemos ocupado, y que no dejaremos de la mano hasta ver que se ha adoptado sobre él la resolucion conveniente.

El ayuntamiento de Sevilla ha publicado el siguiente interesante anuncio:

«A virtud de lo resuelto por S. M. en real órden de 23 de Julio último, anuncia de nuevo este municipio la negociacion en pública subasta á pliegos cerrados de 5,000 acciones de á 2,000 rs. cada una, para levantar un empréstito de 10 millones de reales con destino á obras públicas municipales. El acto tendrá efecto en las casas capitulares, ante una comision del ayuntamiento, bajo mi presidencia, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde del dia 1.° de Diciembre próximo, con sujecion á las condiciones y modelo de proposicion que publica la *Gaceta* del dia 31 de Octubre último.»

Antes de ahora hemos hablado de este particular, y volvemos á hacerlo hoy, interesados, como no habrá quien deje de estarlo, en que la reina de Andalucía obtenga las mejoras de que es susceptible y por tantos títulos digna.

Aplaudimos, por lo tanto, el celo que á ese fin despliega aquella municipalidad.

—En poco más de un mes se han cometido en Alcalá de Guadaira cinco ó seis robos á mano armada y por sorpresa, sin que los delincuentes autores de ellos hayan caido aun en poder de los tribunales. Como es consiguiente, los vecinos honrados están siempre con zozobra, temiendo por su propiedad.

En la misma poblacion fueron sorprendidos el 7 tres fabricantes de moneda falsa, á los que se ocuparon porcion de herramientas y útiles del *oficio*. Las autoridades y sus dependientes ya tienen que hacer en Alcalá, porque, por lo visto, lo malo abunda por allí.

Sin embargo, con patriotismo y actividad lograrán las autoridades librar al país de tan malos elementos de vida.

Incendio. En la madrugada del 8 ocurrió un espantoso incendio en una de las calles más concurridas de Jerez de la Frontera. Una casa y un establecimiento quedaron completamente destruidos; otro con el piso segundo hecho escombros, y dos más con los últimos tambien convertidos en ruinas. Una familia quedó completamente arruinada; uno de sus miembros estaba en peligro de muerte, y una señora anciana estuvo á punto de quedar asfixiada.—*El Guadalete*, de donde tomamos estas noticias, no dice la calle donde ocurrió el incendio, ni nombra las personas que padecieron en él.

Viajeros ilustres. Han llegado á Valladolid los jóvenes recien casados condes de la Isabela, acompañados de los señores duque de Tarancon y marqués de Campo-Sagrado.

Bien repartido. El premio de 40,000 duros que ha tocado al número 6,719 del último sorteo de la lotería moderna, asignado á la administracion de Cartagena, se ha repartido entre un minero, un comandante de reemplazo, un labrador medianamente acomodado, un maestro de veterinaria, una señora pobre viuda de un médico, el tercenista, y un ciego expendedor de billetes, en sociedad con otros artesanos.

En Málaga. La pasa en cajas ha estado en estos últimos dias algo más solicitada que en los anteriores, habiéndose efectuado ventas de alguna consideracion para el extranjero: los embarques no usan, y se nota bastante animacion en aquel puerto, donde hay aun fondeados gran número de buques.

Que se realice. En Córdoba se trata de establecer un asilo para los dementes en el edificio que fué convento de San Gerónimo.

Vacantes. Lo están las siguientes secretarías de ayuntamiento:

Cabranes, provincia de Oviedo, dotada con 3,000 reales ánuos.—Medinilla, id. de Avila, con 2,000.—Cullera, id. de Valencia, con 7,000.—Paterna, con 3,000.—Real sitio de San Ildefonso, con 3,650.—Pedraza y Frades, con 1,000.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Adelante. En las obras del trozo de ferro-carril de Madrid al Escorial queda muy poco que hacer: desde hace mucho tiempo se hallan acabadas las obras de fábricas; en cuanto á los movimientos de tierras, adelantan con mucha actividad en los terrenos de la Moncloa; los terraplenes que hay por hacer á los alrededores del hermoso puente construido sobre el Manzanares pueden necesitar dos meses de trabajo, y las obras se están ejecutando con la mayor actividad y afluencia de trabajadores; tanto que para el 1.° de Junio de 1861, segun la *Gaceta de los Caminos de hierro*, se abrirá á la explotacion pública, sin duda ninguna, esta seccion.

Esto es bueno. Las obras de la estacion de la montaña del Príncipe Pio, del ferro-carril del Norte, y del ramal empezado hasta la estacion de Atocha, se siguen con la mayor actividad. En el Campo del Moro está ya abierta la galería subterránea, que debe continuarse por debajo del campo llamado de la Tela, por una parte, y que por la otra, despues de atravesar el paseo de la Florida, debe unirse á la línea central del Norte, detrás de la fábrica para elevar agua que se halla en la montaña del Príncipe Pio.

La estacion tendrá sus edificios á la derecha de la puerta de San Vicente; sus muelles de mercancías se extenderán á lo largo de la Ronda; los talleres y la cochera de locomotoras se extenderán detrás de la fábrica, en el punto mismo en que hoy se ve ya reunida una cantidad bastante considerable de ruedas, ejes, etc., traidos por el ferro-carril de Alicante á Madrid, y á donde se están ya armando máquinas de vapor.

La explanacion del ramal en el ferro-carril de circunvalacion está ya muy adelantada, y se distingue el sitio en donde debe establecerse el pabellon por donde S. M. podrá descender de su palacio por el invernadero para embarcarse, sea para el Escorial y la Granja, sea para el real sitio de Aranjuez. No han empezado todavía los edificios de la estacion, cuyo plan definitivo no ha sido aprobado por el gobierno; pero el terreno se halla preparado para recibir las obras, y de un momento á otro pueden emprenderse los trabajos.

Estado sanitario. Principia á resentirse el carácter de las enfermedades de lo avanzada que va la estacion otoñal, pues sin que hayan desaparecido del todo las propias del otoño, comienzan á desarrollarse las inherentes al invierno. Así es que durante la anterior semana las calenturas catarrales y gástricas fueron más frecuentes y de más larga duracion, tomando algunas de estas últimas el carácter adeno-meningeo. Las intermitentes son más resistentes á la accion de los antitípicos, siendo más frecuentes las cuartanas. Las enfermedades crónicas principian á tomar una carrera rápida para concluir más pronto su fatal terminacion, razon por la que el número de las defunciones ha sido mayor que el de las anteriores semanas. Sin embargo, todavía siguen presentándose bastantes casos de anginas, erisipelas, viruelas y de flujos sanguíneos, algunos de los cuales han puesto en grave riesgo la existencia de los enfermos.

Merece atencion. Uno de nuestros colegas reclama que se hagan, como necesarias, algunas reformas en el local que ocupan los tribunales de Madrid, y especialmente en el de los juzgados de primera instancia, donde despachan, no solo los jueces ordinarios, sino tambien los de paz; así que estos tienen que esperar á que aquellos terminen sus trabajos para entrar á empezar los suyos: de manera que el dia en que por un suceso grave, por un crímen que exija celeridad en las diligencias, el juez de primera instancia debe estar permanentemente en su puesto, el de paz no puede dar audiencia, porque no tiene sitio donde constituirse.

Es muy cierto. Sería muy conveniente que se estableciese en el teatro Real, como lo hay en casi todos los coliseos de alguna importancia, un guarda-ropa donde, mediante una módica retribucion, pudieran dejar los concurrentes sus abrigos y paraguas las noches de lluvia.

Suma y sigue. Continúan las nubes desentendiéndose de las lamentaciones de los pollos, y regalándonos frecuentes chaparrónes que llenan de gozo á los labradores y de lodo las calles.

El mal no tiene remedio. Uno de los medios de que se valen con frecuencia en Madrid ciertos almacenistas de géneros para atraer compradores y quitar á otros la ganancia, es anunciar en grandes carteles almoneda ó liquidacion con la consiguiente rebaja de precios. A pesar de que este ardid está ya bastante gastado, y aunque tales anuncios se prolongan generalmente por tiempo indefinido, sin que llegue nunca el caso de cerrar las tiendas, hay, no obstante, muchos incautos que caen en la red y suelen pagar por lo que compran más de su valor. De esto se quejan los comerciantes de buena fé, cuyos intereses se perjudican, sin que al público resulte beneficio; por lo que, y así se nos ha indicado para que lo hagamos presente, convendría que la autoridad pusiera coto á semejante abuso, prohibiendo á los expresados especuladores que ofrezcan lo que no hayan de cumplir en un término fijo y bajo un compromiso formal.

Á remediarlo. Ayer ha reventado en la calle de la Luna uno de los sifones de la cañería, y el agua que ha roto el terreno corria en gran cantidad por el arroyo hasta el sumidero inmediato. Nada tiene de particular que esto suceda, pues con motivo de la lluvia continuada han crecido los rios, y en el canal de Lozoya, así como en los conductos que hay en el interior de Madrid, es mayor y más precipitada la corriente.

El problema. Borro las perpendiculares, borro las paralelas y... *nada*. Horizontales, tangentes, área, triángulos... *quiá*. Cansado de darle vueltas exclamo imitando á Rebolledo:

De este problema, doctor,
es verídica censura
que fué plantearle locura,
y resolverle mayor.
¿Habré acertado?

SECCION RELIGIOSA.

Santos de mañana. *San Serapio*, mártir, y *San Lorenzo*, obispo.

Funciones de iglesia. Cuarenta horas en la de religiosas de San Fernando, donde se celebrará la fiesta de San Serapio. A las diez habrá misa cantada, con sermon que predicará D. Manuel García Caballero; por la tarde se cantarán completas y reserva.

Sigue celebrándose por la tarde la novena de la Vírgen del Consuelo en San Luis, predicando don Castor Compañía.

Tambien continúa celebrándose por la noche la devocion del mes de las ánimas en Italianos, San Ignacio y Cármen Calzado.

En San Francisco el Grande dará principio á las tres y media una novena á la gloriosa Santa Cecilia.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Noviembre de 1860.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50 y 49-95 c.; á plazo, 49-70 c. y 50 á fin cor. vol.; 50-25, 30, 35, 40 y 30 c. fin próx. ó á vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 41-90 y 85; no publicado, 41-95 d.; á plazo, 41-70, 75 c., 42, 41-80, y 42-10 á fin cor. ó á vol.; 42-25 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30 d.

Idem de segunda id., no publicado, 21-50 p.

Idem del personal, no publicado, 18-90.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 96.

Idem de á 2,000 rs., no publicado, 97 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., no publicado, 95-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., no publicado, 94-75 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856 de á 2,000 rs., no publicado, 94-75 d.

Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, no publicado, 95-50.

Idem del canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 108-75 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 92-50 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 204.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-45.

Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real. A las ocho y media de la noche. *Lucía di Lammermoor*, ópera en tres actos.

Teatro del Príncipe. A las ocho de la noche. —*El sol de invierno*, comedia nueva en tres actos y en verso, original.—*La flor del Perchel*, baile.—*El amante prestado*, pieza en un acto.

Teatro del Circo. A las ocho de la noche.—*A cual más feo*, zarzuela nueva en tres actos.

Teatro de la Zarzuela. A las ocho de la noche.—*Entre mi mujer y el negro.*—*Doña Mariquita*, zarzuela nueva en un acto.—*Una emocion.*

Teatro de Variedades. A las ocho de la noche. —*El sí de las niñas.*—*Una zambra de gitanos*, baile. —*Dos y uno.*

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de *Moro*, Puerta del Sol; en la *Americana* y en la de *Bailly-Bailliere*, calle del Príncipe, y *Publicidad*, Pasage de Matheu.

Provincias: En todas las librerías y administraciones de correos.

Ultramar: *Habana*, D. Benito G. Tánago; Obispo, 96.—*Santiago de Cuba*, D. Juan Laugier.—*Manila*, D. Manuel Ramirez.—*Gran Canaria*, D. Amaranto Martinez de Escobar.—*Puerto-Rico*, D. Ignacio Guasco.—*Santa Cruz de Tenerife*, D. Jacinto Jimeno.

Extranjero: *Paris*, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolivet, Notre Dame des Victoires.—*Lóndres*, Mr. Thomas, Catherine street.—*Gibraltar*, D. Manuel R. Pitto.—*Lisboa*, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	Madrid.	Provincias. En metálico ó libranzas.	Provincias. En casa de los comisionados.	Ultramar.	Extranjero.
Un mes..	12 rs.	14 rs.	15 rs.	»	»
3 meses.	32 »	36 »	40 »	3 ps.	60 rs.
9 meses.	60 »	70 »	76 »	6 »	120 »

Editor responsable: D. Ramon Arquellada.

Madrid 1860.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

GRAN FABRICA DE PERFUMERÍA Y JABONERÍA FINAS.

DEMARSON-CHETELAT Y C.NIA

71, RUE SAINT-MARTIN, PARIS.

CASA FUNDADA EN 1815.

RECOMPENSAS INDUSTRIALES EN LAS EXPOSICIONES NACIONALES Y EN LA UNIVERSAL DE PARIS.

Productos de la casa Demarson-Chetelat y compañía, entre los cuales es notable la *Pomada Húngara* para fijar los bigotes. Este cosmético alcanza igran boga en todas partes, sobre todo por los militares, en razon á su utilidad bien reconocida. Los jabones finos de varias clases, de 2 á 7 rs., las pastillas id dispensables para la barba, á 9, el polvo de jabon de variados olores, á 4 rs. entre ellos de malvavisco, á 3, la crema de almendra, á 7, la pasta de miel, á 8, colbream, á 4, pomada duquesa de variados perfumes, á 8, tuétano de vaca, á 7, filocomo, á 6, cosmético, á 8, aceites á 3, y 5 rs., id de macasar, á 10, bandolina, á 5, agua meniente, á 7, agua de oro á 7, vinagre aromático, á 8, esencia de violeta, á 12, esencia de Rouquet, á 9, agua de colonia á 7 y 10, agua de lavanda amparada, á 7, polvos Demarson, á 4 y 8, coral de la reina, á 3, agua Botot de Damarson, á 10, polvos de arroz, á 5, blanco de azucena, á 8, Naphte (Baurina) á 8, pastillas perfumantes, á 4, patchouly á 2, hougrosma, á 7, estracto vegetal, á 8, etc., etc.

Todos los artículos de perfumería de superior calidad, se hallan en su depósito Esposicion Extrangera, calle Mayor, núm. 10, y en los puntos siguentes: Alante, Soler.—Barcelona, Martí.—Badajoz, Cordoñez—Cartagena, Cortina—Cáceres, Salas—Córdoba, Rayo.—Gerona, Gurriga.—Jaen, Albar.—Pamplona, Landa.—Palencia, Heras.—Sevilla, Troyano.—Sax, Uzurrun.—Toledo, Perez.—Vitoria, Arellano.—Zaragoza, Clavillar.

(A. 1409)

POLVOS DENTIFRICOS DE QUIROGA.

El depósito central de España que por espacio de 13 años ha estado en la Puerta del Sol, se ha trasladado á la calle de la Montera, número 16, cuarto entresuelo.

(Beig)

ARCAS DE HIERRO.

HAFFNER, hermanos, privilegiados, 10, 12 y 14, Pasaje Jouffroy, en París.—Siete medallas de honor en diferentes esposiciones.

Arcas de seguridad ordinarias para el comercio y otras mas ricas y tambien sencillas de todos tamaños, que pueden colocarse como muebles en las habitaciones.

Cofrecillos de hierro para joyas y valores con nuevas cerraduras de seguridad privilegiadas.

El precio de las arcas en París varia de 160 á 1,500 frs.; los modelos mas corrientes son los número 3, 4, 5, 6 y 7 del catálogo. Véase como fabricacion una arca del modelo núm. 3, que existe como paso en la Esposicion Estranjera, calle Mayor, núm. 10; cuyo valor es de 1,600 rs. Tiene tambien esta varios albums de dibujos y precios de dichas arcas de Haffner, hermanos, que pueden ser consultados. Los pedidos se pueden trasmitir por estacasa ó por comisionistas.

RESFRIADOS tesoro del pecho pasta pectoral de bofes de ternera (mon de veau) de **DEGENETAIS,** farmaceutico, con privilegio, en Paris.

Cuando la tos, constipados y catarros invaden todas las familias, es importante indicar los medios adoptados por los médicos prácticos para disminuir, aliviar y curar algunas de estas afecciones. La pasta pectoral de Degenetais reemplaza ventajosamente las tisanas incómodas y fastidiosas y de uso tan difícil en los viajes. Basta con tomar dos ó tres pastillas cada vez que se va á toser ó espectorar. Está preparada con estractos de plantas pectorales. Su sabor es agradable y no contiene la menor sustancia opiacea. Venta en Paris: rue Saint-Honoré, núm. 213, botica, por mayor: rue Montmartre, 18. Ventas por mayor en Madrid, con grandes rebajas, Esposicion Estrangera, calle Mayor, número 10. Por menor, á 10 rs. caja, en Calderon, Príncipe, 13; Collantes, plazuela del Angel, 7, y don V. Moreno Miquel, Arenal, 6. En provincias en casa de los corresponsales de la Esposicion Estrangera. (A. 1550)

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL DR. FRANKC.

Unicos *autorizados*, los cuales se distinguen de los falsificados por un librito ó prospecto que acompaña á cada caja, los cuales salen todos de la imprenta de *Lenormant* y en donde se encuentran estensamente detalladas las propiedades de este precioso purgante. Dirigirse en Paris á Mr. Leveville, director de las oficinas de farmacia, rue neuve Saint-Augustin, 45, y en Madrid, al por mayor con grandes rebajas, Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10. Por menor, Calderon, calle del Príncipe, 13, y Collantes, pazuela del Angel 7, y Moreno Miquel Arenal, 6. (A.)

CONTRA LA SOLITARIA.

El Kousso de Mr. Boggio, *rue neuve despetits champs*, 13, *Paris*, es el *único* que ha servido en las esperiencias académicas, y el *único* por lo tanto Cuyas cualidades están positivamente demostradas.

Venta al por mayor, en la Esposicion Estrangera calle Mayor, núm. 10; y al por menor laboratorio de D. Vicente Calderon, Príncipe, 13, de D. Vicente Collantes, plazuela del Angel, 7, y Moreno Miquel, Arenal, 6.—Precio 80 rs. En provincias, en casa de los representantes de la Esposicion Estrangera. (A).

MALES DE LOS OJOS.

POMADA anti-oftálmica de la Viuda Farner, de St. André de Burdeos. Esta especialidad legalmente autorizada por decreto imperial de 1807 y disposiciones ministeriales de los años 1820 y 1832, goza hace mas de un siglo de una reputacion europea contra las afecciones de los ojos y de los párpados. Fortifica las vistas delicadas, etc. (véase el prospecto). Sus resultados en España han sido certificados en Palma y Valencia el 11 de Octubre de 1816 y 31 de Julio de 1817 por informaciones judiciales.

Depósitos en Madrid, laboratorios de Calderon, Príncipe, 13; de Collantes, plaza del Angel, 7, y á don V. Moreno Miquel, calle del Arenal, núm. 6. Precio del bote 16 rs. En Alicante, Soler.—Barcelona, Martí.—Cáceres, Salas.—Huesca, Guallart.—Sevilla, Troyano, calle de Cerros, 36.—Vitoria, Arellano, hijo. (A. 1245)

PAPEL DE ALBESPEYRES.

Faubourg Saint-Denis, núm. 80, en Paris y en todas las principales boticas que espendan los medicamentos franceses mas conocidos. Es el único prescrito desde 1817 por los médicos mas célebres, profesores, directores de hospitales etc., para el mas completo entretenimiento, sin olor ni dolor de los Vegigatorios y Cauterios. El nombre de Albespeyres va grabado sobre cada hoja. Desconfiese de las falsificaciones por nocivas y peligrosas. En los mismos depósitos se venden las CAPSULAS RAQUIN con el informe de aprobacion de la Academia de Medicina. A. 1561)

SEGUNDA EDICION CORREGID

aumentada de las Obras poéticas de D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins.—Un tomo en 8.° prolongado, de mas de 300 páginas de impresion esmerada y buen papel, con el retrato del autor.

Contiene un prólogo del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, juicio crítico de estas obras, y una coleccion de poesías líricas, entre las cuales figura una carta dirigida al autor por los señores Hartzenbusch, Breton de los Herreros, Vega, Fernandez Guerra, Cervino y Rossell, y varias composiciones néditas.

Ademas contiene los dramas *Doña María de Molina* y *La espada de un caballero*. Precede al primero de los dramas espresados un juicio crítico (médito) que de él hizo el Sr. D. Juan Donoso Cortés, y al segundo un prólogo histórico y una carta misiva en verso; y tanto el uno como el otro drama se publican con multitud de notas históricas é interesantes, incluyendo lista de los señores suscritores.

Se espende este libro en Madrid á 38 rs., encuadernado, en la administracion, imprenta de Tejado, editor, calle de Leganitos, núm. 47; y en las librerías de Aguado y de Olamendi, calle de Pontejos; de Lopez, calle del Cármen; de la viuda é hijos de Sanchez, calle de Carretas; de la Publicidad, Pasaje de Matheu; de San Martin, calle de la Victoria, y de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe.

En provincias á 40 rs., en rústica, franco de porte, por medio de pedido directo á la administracion, calle de Leganitos, núm. 47, acompañando en libranzas el importe del pedido, por conducto de los principales libreros. (R.)

Medalla concedida por la sociedad de las ciencias de Paris.

L'EAU DE MARIE

Medalla concedida por la sociedad de las ciencias de Paris.

Obtiene diariamente un éxito merecido. Esta agua, compuesta con plantas aromáticas, es mucho mas eficaz que los mil y un productos que tienen por objeto regenerar el pelo. Ella sola evita y detiene de la manera mas segura la caida y descoloramiento del pelo, y una cabellera abundante con su color natural reemplaza pronto á los cabellos caidos ó que comienzan á blanquear.—El frasco, tres francos, el doble, 5 francos, en vez de 10, 13 y 20 francos.—Aprobaciones de Doctores en la Facultad de Medicina de Paris.—CREMA DE MARIE, pomada de tocador, 3 francos el bote, en PARIS. Para los pedidos, dirigirse á MM. C. GILLES Y COMPAÑIA, perfumistas, rue Chabannais, 10, PARIS.—En Madrid, ESPOSICION ESTRANJERA, calle Mayor, 10, á 13 rs. el frasco; en provincias, en casa de sus representantes. (A. 1644.)

CAJA DE SEGUROS.

CAJA DE AHORROS UNIVERSAL,

PARA FORMAR CAPITALES

Y REDIMIR EL SERVICIO DE LAS ARMAS

Autorizada por real órden de 10 de Noviembre de 1858.

DIRECTOR FUNDADOR, D. F. DE P. MELLADO.

DELEGADO DEL GOBIERNO,

DON JOSE MARIA DE ALBUERNE, JEFE DE ADMINISTRACION.

25,000 duros de garantía.

EMPLEO INMEDIATO DE LOS FONDOS EN TITULOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA.

Capitales, rentas y depósitos.—Seguros de prevision.

Cien reales mensuales bastan para formar un capital de 35,000 reales en quince años. Diez mil reales, impuestos de una vez, producen un capital de 36,751 reales en igual fecha. Ni las cantidades impuestas ni los intereses devengados se pierden en ningun caso, incluso el de muerte de los asegurados.

Cuatro reales y medio á la semana, pagados por un niño de cuatro á cinco años, bastan para formar un capital de 6,000 reales cuando cumple veinte, y en igual proporcion las demas edades, con la circunstancia de que este capital lo percibe lo mismo si queda libre que si sale soldado.

En tanto que las oficinas de Madrid se establecen en un local apropósito por su situacion y capacidad, se admiten seguros de todas clases en la direccion general, calle de Santa Teresa, núm. 8, ó por conducto de los agentes de la empresa que mediante el oportuno aviso irán al domicilio de los que quieran interesarse en algunas de las operaciones.

Los prospectos se dan gratis en la portería de la direccion y en el despacho de la calle del Principe, núm. 25, donde tambien se pueden dejar los avisos. R.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE COLBERT

farmacia Colbert, en Paris.—Este precioso medicamento, el mas poderoso *depurativo* vejetal, debe su agua reputacion al esmero y cuidado con que se prepara. Análisis auténticos han probado ademas que no contiene ni *yodo* ni *mercurio*. Se toma con éxito constante para destruir el virus que dejan en la sangre las enfermedades antiguas, y cura las afecciones de la piel, herpes, fuego del hígado y granos.—Venta por mayor con grandes rebajas en Madrid, Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10. Por menor, señores Calderon, Príncipe, 13; Collantes, plazuela del Angel, 7, y Moreno Miquel, Arenal, 6. En provincias en casa de los representantes de la Esposicion Estrangera. A. 1589)